



# ORDENANZAS

## ORDENANZA Nro. 3289/2021

### VISTO:

La Ley Provincial N°13.258 sobre el reconocimiento a la “Lengua de señas Argentina” y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 13.258, la cual entró en vigencia en la provincia de Santa Fe el 14 de mayo del año 2012, tiene como principal objeto el reconocimiento de la “Lengua de Señas Argentina (LSA) y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje.

Que la Comunidad Sorda Argentina es una minoría lingüística-cultural cuya lengua natural es la Lengua de Señas Argentina, “sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial, con su compleja gramática, pragmática y sus usos específicos”.

Que como toda lengua natural, la LSA, posibilita la comunicación, vehiculiza el pensamiento, propicia el desarrollo psico y socio emocional de las personas Sordas, permite la interacción e implica el respeto a las diferencias culturales, reconociendo las condiciones de igualdad de todos los seres humanos.

Que en Argentina no existe aún una ley nacional, si a nivel provincial, como Córdoba (Ley Nro. 8690), Mendoza (Ley Nro. 6992), Chaco (Ley Nro.5168), Rio Negro (Ley Nro. 3164), Salta (Ley Nro.7238), San Juan (Ley Nro. 7412) y Tucumán (Ley Nro. 6941).

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, en el año 2012, fue sancionada en la provincia de Santa Fe la Ley Nro. 13.258, cuyo objeto es “reconocer la Lengua de Señas Argentina y el derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas a ser usada como medio de expresión, de comunicación y aprendizaje”.

Que existe confusión entre lo que es el gesto y aquello que es lingüístico, los movimientos manuales y corporales que hacen a las personas sordas, no son gestos, son señas, que conforman una gramática. Una seña se puede interpretar por una palabra y a veces es muy difícil traducir porque

se debe tener en cuenta el contexto de la oración. Es muy complicado trasladarlas al español porque tienen usos muy específicos.

Que el cuerpo tiene un papel fundamental, ya que utiliza muchos articuladores, además de las manos. Hay muchos rasgos no manuales que son propio de cada seña, rasgos que nos discursivos que se comprenden con el movimiento del cuerpo hacia una u otra dirección.

Que a nivel Nacional se han llevado a cabo importantes acciones organizadas por el Movimiento Argentino de Sordos (MAS) y la Confederación Argentina de Sordos (CAS), con el fin de lograr la oficialización de la LSA, para su inclusión en la comunidad y su enseñanza en el sistema educativo.

Que por todo esto, consideramos que sería un primer paso hacia esta inclusión, la creación de murales **con el ALFABETO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINAS (LSA)**, en sectores estratégicos de la ciudad para la visualización del mismo, por toda la comunidad para fortalecer los vínculos y la comunicación con las personas con discapacidades sensoauditivas.

Por ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:**Dispóngasela adhesión de la Municipalidad de Rufino a la Ley Provincial Nro. 13.258, que tiene como principal objetivo el reconocimiento de la “Lengua de Señas Argentina” y el derecho que tienen las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión comunicación y aprendizaje.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer sectores estratégicos de la ciudad para realizar y visualizar el alfabeto dactilológico en Lenguaje de Seña.-

**ARTÍCULO 3°:** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza deberán agregarse en el Presupuesto General de Gastos.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.



RUFINO, 07 de octubre de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo  
Deliberante – VIRGINIA LEONE– Secretaria  
Concejo Deliberante.-

**ORDENANZA Nro. 3290/2021**

**VISTO:**

Convenio de la OIT N°190; Ley Nacional N° 26.485; N°12.434 de Violencia Laboral; Decreto Provincial N° 008/2019 propicia la adopción de medidas frente a situaciones de violencia de género y la necesidad de adoptar medidas frente a situaciones de violencia de género en el ámbito laboral público de la Municipalidad de Rufino;

**CONSIDERANDO:**

Que se considera violencia laboral a toda conducta o comportamiento activa u omisiva, ejercida en el ámbito laboral por funcionarios o empleados públicos, de forma sistemática, recurrente y durante un tiempo prolongado sobre un trabajador/a, valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, ejerciendo un manifiesto abuso de poder, materializado mediante amenaza, intimidación, perturbación del ejercicio de sus labores, inequidad salarial fundada en razones de género, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social u ofensa que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora. La misma puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

Que consideramos apropiados resaltar una serie de principios que se desprenden de la normativa laboral, entre los que se encuentra, el respeto y derecho al trabajo digno libre de violencia; el derecho al trabajo decente; el respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los empleados y funcionarios municipales e integrantes de los equipos de trabajos de las distintas áreas municipales; el respeto a la cultura de la paz y la resolución no violenta de los conflictos, la utilización del dialogo como metodología para la resolución de conflictos; el derecho a un desempeño laboral digno y libre de violencia y la sanción de todo comportamiento y conductas violentas en el ámbito laboral de la administración pública; la contextualización de las transgresiones

en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los/las actores involucrados, manteniendo la igualdad ante la ley; el derecho de toda persona trabajador/a a ser escuchado y a formular un descargo, y/o reclamo y/o denuncia, ante situaciones de violencia laboral; y la valoración primordial del sentido ejemplificador, pacífico y formativo de la aplicación de eventuales sanciones o apercibimientos a agresores en ámbitos laborales.

Que es responsabilidad del estado ofrecer a los ciudadanos herramientas que le permitan afrontar situaciones de violencia en el ámbito laboral.

Que también tiene dentro de sus deberes la obligación de prevenir, difundir y capacitar en todo lo relacionado a la problemática en cuestión.

Que por otro lado y en el contexto social en el que nos encontramos donde los movimientos feministas se han pronunciado en busca de una solución concreta a las situaciones de violencia, se ha dado el punta pie para que diferentes organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y los propios estados generar protocolos de actuación ante casos de violencia de género.

Que los diversos protocolos encuentran sus sustentos en nuestra Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como la Declaración Sobre la Eliminación de la Discriminación Contra La Mujer (1967), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de la Discriminación contra la Mujer- CEDAW (1979) y su protocolo facultativo (1999), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará” (1994); en el año 2009 fue sancionada la Ley No 26.485 de protección integral a las mujeres, y su posterior adhesión mediante la Ley Provincial No 13.348; Que, en este aspecto y en el ámbito internacional la organización de los estados americanos (OEA) se han dictado varias resoluciones “sobre Derechos Humano, Orientación Sexual e Identidad de Género”, en la cual se condenan los actos de violencia y violaciones a los Derechos Humanos contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género, a la vez que repudia la



discriminación contra personas que se fundan en los mismos motivos.

Que es necesario definir las diferentes formas que toma la violencia contra la mujer y que está contemplada en diversas leyes, sabiendo que estas son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica.

Que resulta necesario que desde el estado se generen acciones que transformen las prácticas machistas y que vayan en busca de una organización más igualitaria basada en el respeto, el resguardo de la intimidad, el acompañamiento, contención y asesoramiento de las personas afectadas por la violencia.

Que el convenio de la OIT N°190 reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género, reconociendo que la violencia y el acoso en el mundo laboral pueden constituir una violación o abuso de los derechos humanos, y configuran una amenaza para la igualdad de oportunidades siendo inaceptable e incompatibles con el trabajo decente.

Que debemos recordar que la violencia y el acoso también afectan a la calidad de los servicios públicos y privados, y que pueden impedir que las personas, y mayormente las mujeres, accedan al mercado de trabajo, permanezcan en él o progresen profesionalmente, siendo esta una realidad realmente preocupante y a la que debemos mitigar.

Que es de vital importancia legislar sobre el abordaje de la violencia laboral en el ámbito municipal, como una forma de responder ante un fenómeno que necesariamente demanda diseños normativos que protejan a las trabajadoras locales, víctimas de hechos que van desde el acoso, maltrato físico, psicológico y/o social hasta llegar a aquellas ofensas que atentan contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social.

Que en tal contexto y en el marco del bloque normativo reseñado, desde este Concejo entendemos oportuno y necesario contar con un protocolo de actuación para la prevención y atención frente a situaciones de violencia de género en el ámbito laboral público de la Municipalidad de Rufino.

Que este protocolo será una herramienta para promover un ámbito de trabajo libre de

violencia, acoso sexual y discriminación basada en el género y fomentando la protección integral de los derechos humanos, la prevención y la sensibilización en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades.

Que es responsabilidad del estado en todas sus formas, visibilizar, atender y erradicar la violencia, ya que la misma afecta los aspectos subjetivos, sociales y laborales de una persona entorpeciendo su desarrollo integral.

Por ello;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO”, el que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente texto normativo.

**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Rufino y/o como se denomine en el futuro, será el órgano de aplicación del presente protocolo. Dicha Dirección trabajará en conjunto con el Área de Política y Violencia de Género de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino.

**ARTÍCULO 3º:** En caso de existir conductas y/o acciones que no se encuentren alcanzados por esta ordenanza se aplicará la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.785.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 21 de octubre de 2021.-

Fdo. Dra. GISELA REINOSO – Presidente Concejo Deliberante – VIRGINIA LEONE– Secretaria Concejo Deliberante.-

ANEXO ÚNICO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE RUFINO.



## **MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS**

### **RECTORES:**

El presente protocolo tiene sustento en nuestra Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, en particular: Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967), Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979) y su protocolo facultativo (1999), Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará" (1994). Asimismo, en la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, sancionada en el año 2009 y su posterior adhesión mediante la Ley Provincial N° 13.348 y su respectivo decreto reglamentario. En esta última legislación cabe recordar que asume la definición de género de la propia ley de Identidad de Género, incluyendo por tanto en las medidas de protección a mujeres cisgenero, transgénico y de las disidencias sexuales.

### **VIOLENCIA DE GÉNERO. FORMAS**

La Ley N° 26.485 define como violencia contra las mujeres "toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Hacemos propias las definiciones sobre violencia contra las mujeres vertidas en dichas leyes, y los diferentes tipos de violencia que enuncian: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica.

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2-Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;

b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;

c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;

d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.





6.- Política: Cualquier conducta por acción o por omisión, que se dirige de forma individual o grupal con intención de menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir el ejercicio político de las mujeres y personas LGBTIQ+, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad.

## 1. **OBJETIVOS**

Los objetivos del presente protocolo son:

- Proveer herramientas para el abordaje integral de las situaciones de violencia de género y/ abuso en el ámbito laboral estatal.
- Prevenir situaciones de violencia de género y/o abuso preservando los vínculos interpersonales y propendiendo a la modificación de las conductas cotidianas.
- Erradicar la violencia laboral, tratos hostiles y acoso psicológico de los ámbitos de la administración pública local.
- Promover la inclusión, la no discriminación y convivencia como base y condición para la construcción de espacios laborales saludables y dignos.
- Contener a las víctimas de violencia laboral, con intervenciones interdisciplinarias.
- Promover espacios de trabajo saludable e inclusivo, donde las trabajadoras encuentren contención y acompañamiento ante el desgaste de su salud psicofísica
- Generar acciones que transformen las prácticas machistas, para avanzar hacia una sociedad más igualitaria.

## 2. **PRINCIPIOS RECTORES**

- Respeto y derecho al trabajo digno libre de violencia.
- Derecho al trabajo decente.
- Utilización del dialogo como metodología para la resolución de conflictos.
- Derecho a un desempeño laboral digno y libre de violencia y la sanción de todo comportamiento y conductas violentas en el ámbito laboral de la administración pública.

- No re-victimización: Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, la exposición pública de la persona denunciante y datos que permitan identificarla.

- Respeto y resguardo de la intimidad. Es fundamental el respeto a la dignidad e integridad de la persona que denuncia uno o más hechos de violencia, preservando principalmente su derecho a la intimidad, evitando la intromisión en aspectos que resulten irrelevante para el abordaje del caso, su identidad, la exposición pública y resguardando la voluntad de la persona en cuanto a las acciones que se puedan llevar a cabo y que la afecten de manera directa.

- Contención, acompañamiento y asesoramiento de la persona afectada por la violencia machista: Es necesaria una escucha activa, evitando juzgamientos, preconceptos y prejuicios. El asesoramiento y acompañamiento se llevarán a cabo mediante la información adecuada y las medidas de protección integral a adoptar.

- Discreción y confidencialidad: Está prohibida la difusión y/o circulación por cualquier medio de la denuncia realizada o de los dichos vertidos por la denunciante, a los cuales accederán únicamente los órganos intervinientes en el proceso de abordaje y la/s persona/s presuntamente responsable/s a fin de garantizar un ejercicio adecuado del derecho de defensa • Detección precoz y trabajo sobre la prevención: Resulta necesario generar acciones para prevenir la violencia machista, a través de espacios de formación, capacitación, diálogo, reflexión y debate sobre la violencia de género, sus formas y sus consecuencias.

- Análisis y respeto de la individualidad ante cada caso que deberá tomarse a partir de un abordaje integral con enfoque interdisciplinario. No hay soluciones genéricas para el abordaje. Deben analizarse individualmente los contextos, los lugares de responsabilidad y de representatividad y poder de las partes.

- Construcción de acciones colectivas, que tiendan a fortalecer relaciones democráticas y vínculos que no reproduzcan prácticas violentas. Siendo esta una tarea transversal a toda la sociedad.

- No discriminación: Se entiende que la aplicación del presente protocolo debe abordar la violencia hacia las mujeres y otras identidades y orientaciones de las disidencias sexuales,



promoviendo la igualdad y no discriminación basada en la orientación sexual y/o identidad de género de las víctimas.

- Celeridad en el proceso a fin de dar una respuesta oportuna.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Protocolo se aplicará cuando las acciones violentas ocurran tanto dentro de las instalaciones pertenecientes al municipio, como en cualquier espacio físico y/o a través de cualquier otro medio (telefónico, virtuales, etc.), siempre y cuando la relación interpersonal entre los sujetos tenga su origen en función del desempeño o labores que el actor desarrolle en la Municipalidad de Rufino o en cualquiera de sus dependencias.

Esta disposición será tomada en cuenta sin necesidad de distinguir el tipo de contratación que vincule al agresor con el estado. En cuanto a la persona agredida el protocolo será aplicable independientemente de que cumpla funciones, preste servicios, mantenga vínculo laboral con la administración pública Municipal o sea contribuyente.

### **4. PERSONAS COMPRENDIDAS.**

El protocolo será de aplicación para:

- a) Los agentes públicos comprendidos en las dependencias municipales, que se encuentren radicados en la ciudad de Rufino.
- b) Los empleados de los espacios y/o dependencias del ámbito estatal que se encuentren radicados en la ciudad de Rufino.
- c) El personal y las autoridades superiores de las entidades estatales.
- d) Las autoridades superiores y personal de gabinete de la municipalidad de Rufino.
- e) Toda persona que, en las dependencias precedentemente mencionadas, preste servicios remunerados, cualquiera sea el tipo de vínculo jurídico que se establezca.
- f) Todos los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo, así como a las personas que trabajan, cualquiera que sea su situación contractual, las personas en formación, incluidos los pasantes y los aprendices, los trabajadores despedidos, los voluntarios, las personas en busca

de empleo y los postulantes a un empleo, y los individuos que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador.

g) A los trabajadores cuando y en los lugares donde toma su descanso o refrigerio, o en los que utiliza instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;

h) A los trabajadores, en los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo;

i) A los trabajadores en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo, incluidas las realizadas por medio de tecnologías de la información y de la comunicación.

j) A los trabajadores, en las situaciones de violencia y/o acoso que impliquen a terceros, cuando proceda, en caso que estén utilizando los servicios y /o realizando tramites o diligencias en las dependencias alcanzadas por este protocolo.

A los fines de la aplicación de dicho protocolo debemos tener en cuenta que cuando nos referimos a la persona del agresor no es viable la posibilidad de distinguir tipo de contratación que lo vincule con el Estado; Y en el caso de la persona agredida el protocolo será aplicable independientemente de que cumpla funciones, preste servicios, mantenga vínculo laboral con la administración pública municipal o sea contribuyente.

### **5. CONDUCTAS ALCANZADAS.**

El presente protocolo se aplicara cuando en el ámbito de la administración pública de la ciudad de Rufino, cualquier acción u omisión que implique situaciones de violencia y/o abuso en el ámbito laboral contra la mujer por razones de género, de conformidad a las previsiones de la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348 y su decreto reglamentario N°4.028/2013.

### **6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad e Rufino y/o como se denomine en el futuro, será el órgano de aplicación del presente protocolo.

Dicha Dirección trabajará en conjunto con el Área de Política y Violencia de Genero de la



Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rufino.

Las autoridades que ejerzan esta función deberán cumplir como requisito fundamental la capacitación en género.

La Dirección de Asuntos Jurídicos será la encargada de:

1. Recepción y trámite de denuncias, peticiones, presentaciones o consultas vinculadas con situaciones de violencia de género y/o abuso contra los sujetos comprendidos, como así también de sus respectivos seguimientos.
2. Responsable de la aplicación del presente protocolo, asistiendo a las víctimas en cada una de las etapas establecidas y determinando las acciones y sanciones en cada caso.
3. Generar espacios terapéuticos y de acompañamiento a las víctimas.
4. Ofrecer asistencia profesional (terapéutica) al denunciado/a que ejerce la violencia, interviniendo en la resolución del conflicto de un modo más profundo, evitando que la única solución posible sea el traslado a otro espacio laboral.

## **7. PROCEDIMIENTO**

Comprende las instancias protocolares para cada uno de los casos que configuren situaciones de violencia y discriminación basada en el género, respetando las normas establecidas en la legislación vigente y que se consignaran oportunamente:

-Articulación con el Protocolo de Acción contra la Violencia de Género

-Éste Procedimiento Interno se reconoce autónomo y con la capacidad de acción para abordar las temáticas en materia de género y sexualidades, de modo tal, el instrumento atenderá:

1- Todo funcionario que, en el ejercicio de sus funciones, tome conocimiento, advierta o sospeche una situación de violencia que se describe en éste procedimiento, debe informarla ante la dependencia competente, a los fines de poder ser abordada con la consiguiente asistencia, tratamiento y recuperación psicológica, física y/o legal. Igualmente, todo agente y/o cualquier integrante, empleado del ente público que se trate,

tendrá derecho ante iguales situaciones a informarlo a la dependencia pertinente.

2- Las situaciones serán recibidas por la dirección de Asuntos Jurídicos y pueden distinguirse en tres tipos: consulta, intervención y denuncia. Las consultas o solicitudes de intervención podrán luego derivar en intervención y/o denuncia respectivamente. Siempre bajo el acuerdo con el/la consultante para transformar una consulta o solicitud de intervención en denuncia, salvo que opere el deber de denunciar contemplado en las normativas y procedimientos vigentes. La persona consultante puede venir acompañada de alguien que le signifique apoyo afectivo y confianza si lo deseara en todas las actuaciones que realice, como también podrá solicitar la presencia de un profesional de la psicología. Excepcionalmente, si el/la consultante presta su conformidad, la Dirección puede requerir, además, alguna instancia de entrevista individual.

3- Quien recepte las consultas y denuncias, deberá verificar que la misma contenga un relato claro y pormenorizado de los hechos, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar, antecedentes inmediatos a la agresión, dinámica de la misma, instrumentos o medios utilizados en la agresión y el resultado. Deberá indicar si ocurrieron agresiones y maltratos anteriores y si fueron denunciados o no. También se deberá precisar si hubo testigos presenciales o de referencia.

### **Modalidades:**

#### **A.- Consultas**

Las consultas pueden llegar a conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos por cuatro vías:

1. A través del correo electrónico, al que sólo tendrán acceso la/o/s profesionales del Equipo.

2. De manera directa por consulta personal ante la Dirección

3. Anoticiar a su superior/a correspondiente (Coordinador/a, Jefe/a), anoticiar al funcionario/a de su área (Director/a, Subsecretario/a, Secretario/a)

4. Por recepción de denuncia efectuada fuera del ámbito municipal en los organismos públicos pertinentes.

- Las consultas podrán ser realizadas por cualquier persona (o colectivo, si la agresión fuera directa o a



un grupo de personas) interesada en conocer los derechos que asisten en relación a situaciones que este Procedimiento aborda, sea una persona afectada directamente o alguien que haya conocido o presenciado alguna de las situaciones descriptas anteriormente.

- Si la consulta se realizara vía correo electrónico y, en razón del mérito de la situación, la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo aval del Área de Política y Violencia de Género, considerará necesaria una entrevista personal, se lo hará saber a la persona consultante, quien podrá consentir o rechazarla. En todas las situaciones en las que se conceda una entrevista personal, la misma será fijada dentro de un plazo máximo de siete (7) días de recibida la solicitud, salvo que por razones relativas a la persona consultante se fije la entrevista en un plazo posterior.

- La entrevista se realizará en el espacio de funcionamiento de la Dirección, siendo el espacio asignado a tales fines, respetando los principios rectores para que la misma pueda llevarse a cabo en un clima de privacidad e intimidad. Excepcionalmente se podrá consensuar otro lugar de atención, por pedido de la persona consultante y siempre que tuviere por objeto evitar mayor vulneración.

- Si así lo solicitara la consultante, podrá asistir al encuentro un profesional que pueda brindar asistencia psicológica.

#### B.- Solicitud de intervención

El pedido puede llegar a conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos por tres vías:

1. De manera directa y personal ante la Dirección de Asuntos Jurídicos
2. Anoticiar a su superior/a correspondiente (Coordinador/a, Jefe/a), anoticiar al funcionario/a de su área (Director/a, Subsecretario/a, Secretario/a)
3. Por recepción de denuncia efectuada fuera del ámbito de la entidad pública que se trate, siempre y cuando sean hechos y/o situaciones ocurridas dentro del ámbito municipal.

- La solicitud podrá ser realizada por cualquier persona (o colectivo, si la agresión fuera indirecta o a un grupo de personas) interesada en conocer los derechos que asisten en relación con situaciones que este procedimiento aborda, sea una persona

afectada directamente o alguien que haya conocido o presenciado alguna de las situaciones descriptas anteriormente.

- Una solicitud de este tipo no conlleva necesariamente el inicio de una denuncia. Los objetivos de la intervención pueden consistir, no sólo en dar a conocer los derechos y las normativas que asisten y amparan a las personas consultantes, sino en realizar determinadas actuaciones para hacer cesar los hechos, evitar la repetición, generar una instancia de abordaje de la situación con las personas implicadas en los hechos de violencia y discriminación, tomar medidas redactadas, todo ellos si los/las denunciantes así lo desearan.

#### C.- Denuncias

Las denuncias pueden tener tres vías de ingreso ante la Dirección de Asuntos Jurídicos:

1. De manera directa y personal ante la Dirección de Asuntos Jurídicos. La misma en conjunto con el Área de Política y Violencia de Género evaluarán la pertinencia y procedencia de una denuncia y, en su caso, le dará curso. Caso contrario, procederá a actuar según se trate de una situación que habilita una consulta o solicitud de intervención.
2. Anoticiar a su superior/a correspondiente (Coordinador/a, Jefe/a), anoticiar al funcionario/a de su área (Director/a, Subsecretario/a, Secretario/a).
3. Por derivación de otros organismos públicos a través de sus diferentes posibilidades. La realización de una denuncia habilita el inicio de un proceso sumarial y se sustanciará con las debidas garantías de defensa para las personas denunciante y denunciada. Si la situación expuesta habilitara la vía judicial, la persona afectada podrá hacer uso o no de esa instancia, pero en ningún caso las acciones que deban tramitarse en el marco del procedimiento administrativo interno podrán hacerse depender del inicio o del resultado de las acciones civiles y/o penales.

En caso de tratarse de hechos que pudieran configurar delitos de instancia pública, en los términos del Código Penal, si la persona afectada





no puede o decide no efectuar la denuncia en este ámbito administrativo, la misma deberá realizarse por las autoridades respectivas, con el objeto de proteger los Derechos Humanos y eliminar y prevenir las conductas de violencia y discriminación basadas en el género. En caso de tratarse de hechos que pudieran configurar delitos de instancia privada o dependiente de instancia privada y la persona afectada no realizara la denuncia penal y/o la denuncia contemplada en este procedimiento, queda habilitada la instancia de investigación administrativa, la cual debe procurarse por las autoridades respectivas.

#### Trámite

La persona que se considere afectada o aquellas personas que tomen conocimiento de la situación de violencia, podrá: Anunciar a su superior/a correspondiente (Coordinador/a, Jefe/a), anunciar al funcionario/a de su área (Director/a, Subsecretario/a, Secretario/a) o dirigirse directamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Quien recepte esta situación, deberá registrar la exposición de la persona afectada y/o persona que haya tomado conocimiento, quien podrá aportar pruebas, rigiendo plena amplitud probatoria.

Posteriormente, se remite en sobre cerrado (indicando el número de expediente, si hubiere y las iniciales del nombre de la persona afectada, en un plazo no mayor a 48 horas) a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que pondrá en conocimiento del Área de Política y Violencia de Género.

- Habiendo recibido la denuncia la Dirección de Asuntos Jurídicos, contando con el aval e intervención del Área de Política y Violencia de Género, será competente para dar aplicación inmediata a medidas cautelares que proteja la integridad física y psicológica de la persona agredida.

Las mismas serán:

- a) Apartar al agresor del espacio de trabajo.
- b) Evitar que el agresor pueda tomar contacto de cualquier modo con la persona agredida. Prohibiéndose la conexión personal, virtual, telefónica o de cualquier otro tipo que pueda causar un mal estar a la víctima de la agresión.

- Las denuncias siempre serán realizadas por escrito, debiendo contener detalles de la situación, lugar, tipo de relación, fechas y personas responsables, testigos si lo hubiere, personas de referencia y todo otro dato que aporte a aclarar la situación descripta.

- En el caso que una denuncia sea derivada de equipos o áreas competentes de los organismos públicos se evaluará si es pertinente tomar otras medidas de protección a fin de salvaguardar los derechos de la persona afectada, así como si ha cesado la situación de violencia o discriminación, con el objeto de proveer lo necesario para una mejor atención. En su caso, se podrá convocar a la persona denunciante, siempre que no implique revictimización, quedando a criterio de la misma concurrir, no siendo ello obstáculo para las sucesivas intervenciones.

- La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá ser notificada de la resolución de iniciar o desestimar la denuncia, que emitirá el ente estatal donde los involucrados se desempeñan laboralmente y así podrá efectuar el correspondiente seguimiento del caso. Una vez recepcionado la denuncia de manera directa por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se evaluará de manera inmediata la pertinencia y conveniencia de tomar medidas de prevención y protección, las cuales se realizarán con el consentimiento de la persona denunciante.

- En el caso que se hubieren tomado medidas que involucraran directamente a la persona denunciada modificando el vínculo laboral, se la notificará de manera fehaciente, informando en el mismo acto la radicación de la denuncia y bajo las acciones descriptas.

-La Dirección de Asuntos Jurídicos citará al empleado denunciado para oír su voz y ejercer su derecho de defensa, en el plazo máximo de 7 (siete) días, evaluado el caso, con el asesoramiento del equipo de Violencia de Género de la Subsecretaría de Desarrollo Social, se aplicará la sanción que corresponda. Por su parte la Dirección de Asuntos Jurídicos, podrá solicitar formalmente a las autoridades jerárquicas de las instituciones públicas y/o áreas que se apliquen las sanciones correspondientes a la persona denunciada, a los fines de preservar la integridad de la víctima y evitar futuras acciones violentas en dicho establecimiento.



#### Plazos.

- En el caso de resultar procedente la denuncia y que se hubiesen tomado medidas que hayan comprometido a la persona denunciada, se procederá a elevar la denuncia ante las autoridades jerárquicas del ente público que se trate, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la denuncia.

- En caso que no se hayan ejecutado las medidas tomadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el aval del Área de Política y Violencia de Género, deberá poner en conocimiento de todo lo actuado al Intendente Municipal en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde que recibió el informe para que el mismo se expida. Junto a la denuncia se elevará un informe de todo lo actuado en cuanto a las medidas de prevención y protección tomadas hasta el momento.

- En todo cuanto fuere necesario, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá continuar interviniendo en lo relativo a la protección de la persona denunciante, para lo cual llevará un registro cuya información será de estricto carácter confidencial. Así también, quedará a disposición de la persona denunciante durante todo el proceso administrativo y de las áreas de los organismos que hayan derivado la situación con el objeto de orientar o sugerir aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género y la sexualidad.

#### **Pautas y Estrategias para el Abordaje**

Además, de los principios esbozados anteriormente, se presentan una serie de pautas y estrategias orientadoras para el abordaje adecuado de las denuncias de violencia de género, que de ningún modo impide que se adopten otras, en la medida que se enmarquen y cumplan con la perspectiva de género, las pautas y los principios establecidos en el presente protocolo.

#### Pautas:

- Escucha activa y acompañamiento de la persona denunciante: Es fundamental que quienes intervienen en el proceso de abordaje puedan desempeñar un escucha activa, y puedan establecer una relación de cercanía y confianza con quien denuncia.

- Evitar comparaciones, juzgamientos, intromisiones en aspectos que resulten irrelevantes

para el conocimiento de los hechos y el abordaje del caso.

- Evitar la circulación de la información de manera informal: la seriedad en el abordaje del caso requiere evitar los canales informales, que pueden producir malos entendidos, categorizaciones o contenidos falsos que obstaculicen el proceso y rompan el marco de confianza establecido tanto con la persona que denuncia como con la persona denunciada.

#### Estrategias de abordaje

-Medidas de protección Integral: Es fundamental que se adopten medidas de protección emocional, psíquica y material para resguardar y/o reparar a la denunciante. Éstas medidas pueden ser, a modo de ejemplo, el acompañamiento o la provisión de asistencia médica, terapéutica o psicológica, de recursos materiales o económicos, asistencia jurídica en caso de configurar un hecho susceptible de ser calificado como delito.

-En el caso que denunciado y denunciante compartan el mismo espacio de trabajo, resulta menester desplazar de ese lugar al denunciado, evitando que la denunciante pierda sus ámbitos de inserción laboral.

-Interceder para generar espacios de concientización, visibilización, y asimilación de hechos que pueden configurar violencia de género en los espacios laborales donde se hayan producido los hechos.

#### **Prevención y protección**

Es importante destacar que, siendo éste un procedimiento que pretende abordar situaciones que engloba distintos sucesos, acciones, para diferentes lugares y personas; las medidas que decida abordar la Dirección de Asuntos Jurídicos, son tan cuantificables como los escenarios posibles.

Éste procedimiento apunta a evitar que los/las denunciantes abandonen los espacios laborales donde comúnmente se desenvuelven, resguardándolas en su integridad física, psicológica y emocional bajo los principios de respeto y privacidad, no re victimización y celeridad en la toma de medidas.

En caso de intervenciones y denuncias, la Dirección de Asuntos Jurídicos propondrá medidas de protección provisorias y preventivas, en



articulación con los organismos pertinentes, que posibiliten la mejor atención y contención de el/la afectado/a. A tal fin, la dirección, podrá instar a las autoridades jerárquicas del ente público que se trate que arbitre los medios conducentes a fin de cesar acciones recurrentes, a fin de sostener los principios rectores de respeto y privacidad y no re victimización, los/las denunciados serán protegidos en su identidad bajo pseudónimos.

La protección y prevención comprende a las medidas que prohíban el contacto de las partes, físico o virtual, la prohibición del ingreso al establecimiento donde se desempeñe laboralmente, restricción de circulación en los espacios comunes, la suspensión de actividades del empleado que lo mantengan en contacto con la persona afectada/s sin que ello implique modificar, o modifique en la menor medida posible, el contexto de inserción laboral.

Si fuera pertinente, el Área de Política y Violencia de Genero deberá brindar atención terapéutica para la persona afectada, articulando con efectores públicos u otros espacios adecuados si la persona así lo solicitara. Las medidas tomadas deberán ser notificadas al denunciado/a como violento/a fehacientemente, tanto en el espacio laboral como en el domicilio personal.

En caso de que las medidas efectuadas por y para la prevención y protección hayan modificado las condiciones laborales de quien fuera denunciado como perpetrador de un acto de violencia o discriminación sin haberse formalizado una denuncia, las medidas serán redactadas en un documento y firmadas por la dirección, con una copia para cada una de las partes: el hecho de que se transgredan esas medidas con claro perjuicio para la persona afectada, dará lugar al inicio de un sumario.

#### Accesibilidad a información obrante en el ámbito institucional.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con razones fundadas por escrito, podrá acceder a datos de las personas involucradas en las situaciones, que resulten relevantes y necesarias para una actuación efectiva.

#### Abordaje con la persona denunciada.

El Área de Política y Violencia de Genero deberá establecer encuentros con los/las denunciados/as o que se encuentren bajo una solicitud de

intervención, concientizando y exhortando a la persona denunciada a cesar en la comisión de las conductas atribuidas a fin de evitar la reiteración de dichas conductas. En su caso, la Dirección podrá indicar la necesidad de concurrir a espacios terapéuticos, de acuerdo a la evaluación interdisciplinar que realice. Llegado a éste caso y la persona se negara o incumpliese el tratamiento, y no se hubiera tomado con anterioridades medidas restrictivas respecto a su persona, quedará habilitada la vía a tal efecto.

#### Contacto entre personas involucradas.

En el caso de que la persona consultante o denunciante y la persona implicada en dichas acciones o comportamientos estuvieran o debieran estar en contacto por razones de trabajo, o si ese contacto expusiese a la persona denunciante a una situación de vulnerabilidad por la permanencia o continuidad de la relación laboral, la Dirección conjuntamente con la persona denunciante y las autoridades de las personas involucradas, resolverán la mejor vía para proteger a la persona denunciante, de forma tal que no resulte obstruido su normal desarrollo laboral. Para los casos en que los hechos impliquen a personas sin relación de dependencia con la Institución pública, como por ejemplo personas visitantes, terceros que presten servicios en las instalaciones, dependencias o anexos, además de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder, se evaluará la posibilidad de interrumpir la relación con el ente prestador del servicio, externo a la institución.

#### Denuncias Reiteradas y Denuncias de Gran Severidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos podrá instar a la autoridad correspondiente que arbitre los medios conducentes a fin de cesar acciones recurrentes cuando una persona es denunciada en reiteradas ocasiones o la Dirección considera que la severidad de la denuncia así lo signifique, previniendo nuevos episodios hasta que se esclarezca la situación o se efectuara la intervención que se considere pertinente por parte de la misma.

#### Cuando solo el agresor se desempeñe en la Administración Pública Municipal

El/la Superior/a que se anoticie que un agente de su área fuere acusado como agresor, deberá



elevar un escrito dando cuenta de ello, en un plazo no mayor a 48 horas, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, donde el procedimiento seguirá el mismo curso que en el caso anterior

## **8. SANCIONES**

### **A) APLICACIÓN.**

Las conductas que sean calificadas como hechos de violencia y/o discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, serán consideradas "inconductas" a los efectos de la aplicación del régimen disciplinario que establece el Estatuto o Carta Orgánica de la Institución que se encuentre involucrada.

En el caso de que la persona afectada y el agresor se desempeñen en el mismo ámbito laboral o debieran estar en contacto directo, el/la superior/a deberá construir una medida de protección junto a la persona afectada, para que no quede obstruido su normal desarrollo laboral.

En caso que exista medida cautelar como prohibición de acercamiento o cese de hostigamiento, se deberá hacer efectiva de inmediato. Si el agresor presta servicio en la misma dependencia se procederá a garantizar el cese del contacto, preservando las condiciones laborales y salariales de la persona afectada.

Se considerará como agravante el hecho de que el agresor ocupe lugares de responsabilidad jerárquica, referencia pública o cargos elegidos a través del voto popular.

A los fines de que el presente protocolo actúe como herramienta de transformación ante la problemática estructural de la violencia de género, más allá de las sanciones administrativas, las mismas deberán ser acompañadas por la habilitación de un espacio tendiente al reconocimiento y responsabilización de la violencia ejercida por parte del agresor y que posibilite su rectificación subjetiva.

### **TIPOS DE SANCIONES.**

Las sanciones pueden ser:

a) **Apercibimiento:** Esta sanción, además, conlleva la obligación para la persona inculpada de asistir a eventos que se realicen en el marco de la Institución en la que se desempeña o de otros espacios competentes sobre las temáticas de

violencia y discriminación basadas en el género. La modalidad de cumplimiento será señalada en el dictamen y controlada por el Equipo de Trabajo.

b) **Suspensión:** Esta sanción, además, conlleva la obligación para la persona inculpada de asistir a eventos que se realicen en el marco de la Institución o de otros espacios competentes sobre las temáticas de violencia y discriminación basadas en el género. La modalidad de cumplimiento será señalada en el dictamen y controlada por el Equipo de Trabajo.

c) **Separación de la Institución.** En caso de que la sanción consista en la separación de la persona inculpada de la Institución, aquellos que se encuentren bajo el esquema del Estatuto N° 9286, Estatuto Y Escalafón del personal de municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe, quedan bajo la tutela del reglamento del Tribunal de disciplina que contempla el mismo estatuto. En caso de las personas y/o funcionarios que no estén alcanzados por dicho estatuto quedarán sujetos a las normas disciplinarias que el Consejo de Género Municipal establece.

## **9. REINCIDENCIA**

Si la sanción hacia el denunciante hubiera sido de apercibimiento o suspensión, y se hiciera efectiva una nueva denuncia, de ser comprobada su veracidad, se instará a la separación del denunciado de la Institución.

# **DECRETOS**

## **DECRETO N°146/2021**

### **VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°021/2021 para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 10/30 y 1500 toneladas de piedra 6/25

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.505.250,00.

### **CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 20 de septiembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°021/2021;



Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 021/2021, para la adquisición de de 1500 toneladas de piedra 10/30 y 1500 toneladas de piedra 6/25.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$1.505.250,00.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº147/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°022/2021 para la adquisición de 750 toneladas de arena modulo 2.4;

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$862.125,00.

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 20 de septiembre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°022/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 022/2021, para la adquisición de 750 toneladas de arena modulo 2.4.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$862.125,00.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº148/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°019/2021 para la adquisición de una chipeadora nueva motor DIESEL entre 50 y 80 HP, con tráiler reglamentario, mínimo 200 MM boca de alimentación, con garantía.

**PRESUPUESTO DE REFERENCIA:** \$3.200.000 IVA incluido (Pesos Tres Millones Doscientos Mil).

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 30 de agosto de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se presentaron cuatro (4) sobres:

**SOBRE Nº 1:**

Nombre y Apellido ó Razón Social: PURICELLI FLORENTINO ARIEL

Domicilio Fiscal: Santa Fe N°246 – Rufino.

CUIT: 20-16980533-5

Constancia de Inscripción en impuestos:  
Constancia de AFIP, IIBB: Presenta

Constancia de Inscripción en Drei: Presenta

Pliego firmado: Presenta

Recibo de compra del pliego: Presenta

**Oferta:**

Especificación técnica del bien: chipeadora marca "econovo" motor diésel 80 HP boca de entrada 250 mm. Con tráiler completo con torre de descarga. Fotos del bien a disposición.

Importe con IVA incluido: \$3.738.896,00. Con valores hasta 30 días

Condición de pago: 3 cheques 0/30/60 por \$1.296.649 cada uno.

Plazo de entrega: 72 horas





Plazo de garantía del bien y servicios post entrega:  
10 meses de garantía. Servicio técnico y repuestos disponibles. Control periódico mensual durante la garantía

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta económica, dando cumplimiento al artículo 7 del pliego de bases y condiciones.

**SOBRE N.º 2:**

Nombre y Apellido ó Razón Social: VIALERG S.A.

Domicilio Fiscal: Lavalle N°1430 3 A – CABA

Constituye domicilio: Cobo N°645, Rufino

CUIT: 30-71624187-0.

Constancia de Inscripción en impuestos:  
Constancia de AFIP, IIBB: Presenta

Certificado de Libre Deuda: Presenta.

Pliego firmado: Presenta

ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES:  
PRESENTA

Recibo de compra del pliego: Presenta

**Oferta:**

Especificación técnica del bien: chipeadora marca "ASTARSA" POTENCIA 50 hp. BOCA DE ALIMENTACION 20X20 PESO OPERATIVO 780 KILOGRAMOS, DIMENSIONES: 687X494X623 MM.

Importe con IVA incluido: \$3.642.080,00.

Condición de pago: CONTADO

Plazo de entrega: 30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.

Plazo de garantía del bien y servicios post entrega:  
12 MESES

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta económica, dando cumplimiento al artículo 7 del pliego de bases y condiciones.

**SOBRE N.º 3:**

Nombre y Apellido ó Razón Social: UTELLO ENRY PABLO

Domicilio Fiscal: Guatemala N°245, RIO TERCERO, CORDOBA.

Constituye domicilio: Hipolito Irigoyen N°355, Rufino

CUIT: 20-14586155-2

Constancia de Inscripción en impuestos:  
Constancia de AFIP, IIBB: Presenta

Certificado de Libre Deuda: Presenta.

Pliego firmado: Presenta

Recibo de compra del pliego: Presenta

**Oferta:**

Especificación técnica del bien: CH 40 AU MOTOR 60 HP DIESEL ALIMENTACION HIDRAULICA 2 RODILLOS CON CONTROL DE ESTRÉS ELECTRONICA PARA TRONCOS HASTA 230 MM DE DIAMETRO (ADJUNTA PRESUPUESTO Y CATALOGO)

Importe con IVA incluido: \$3.100.000,00.

Condición de pago: 40% A LA ENTREGA SALDO CONTRA ENTREGA

Plazo de entrega: 20 DÍAS

Plazo de garantía del bien y servicios post entrega:  
12 MESES DE GARANTIA POST VENTA DIRECTO DE FABRICA BAJO NORMAS DE CALIDAD.

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta económica, dando cumplimiento al artículo 7 del pliego de bases y condiciones.

**SOBRE N.º 4.**

Nombre y Apellido ó Razón Social: DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. (DEISA S.A.)

Domicilio Fiscal: JUAN LOPEZ CAULA 2875 – RAFAELA, SANTA FE.

Constituye domicilio: CENTENARIO N°298, Rufino

CUIT: 30-70033782-7.

Contrato constitutivo. Presenta.

Constancia de Inscripción en impuestos:  
Constancia de AFIP, IIBB: Presenta



Certificado de Libre Deuda: Presenta.

Pliego firmado: Presenta

Recibo de compra del pliego: Presenta

**Oferta:**

Especificación técnica del bien: OPCION 1: CHIPEADORA CH750M2 (VER DETALLE EN DESCRIPTIVO TECNICO). OPCION 2: CHIPEADORA CH750M2H (VER DETALLE EN DESCRIPTIVO TECNICO)

Importe con IVA incluido: OPCION 1: \$3.180.000,00 – OPCION 2: \$3.390.000,00.

Condición de pago: en ambas opciones 50% ANTICIPO - 50% CONTRA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO.

Plazo de entrega: en ambas opciones DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACION.

Plazo de garantía del bien y servicios post entrega: en ambas opciones 12 meses a partir de la entrega de los equipos. La empresa cuenta con servicios de atención con base en su planta fabril de la ciudad de Rafaela y una red nacional de representantes con capacidad para reparar los equipos en el lugar de entrega en un plazo no mayor a 72 horas hábiles con respaldo directo de fábrica y stock garantizado de repuestos.

Presenta garantía de mantenimiento de la oferta económica, dando cumplimiento al artículo 7 del pliego de bases y condiciones.

Que, en fecha 15 de septiembre de 2021 se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, no habiendo concurrido a la reunión los integrantes del Concejo Deliberante de Rufino, pese a haber sido notificados y, luego de evaluar las propuestas formuladas, se le solicita al Ingeniero Industrial Rubén Gramajo su recomendación sobre las propuestas realizadas otorgándole a tal efecto un plazo de 72 hs. hábiles desde su notificación;

Que, efectuado el análisis, en fecha 22 de septiembre de 2021, se reúne la Comisión y se da lectura al mismo. Considerando los datos brindados por el Ingeniero, la Comisión recomienda la adquisición de la opción 4-a) toda vez que entiende que la máquina no saldrá de la jurisdicción de Rufino, sin perjuicio de quedar a su

consideración la opción 4-b) que cuenta con un tráiler reglamentario apto para su patentamiento;

Que, conforme la propuesta económica presentada por la sociedad Desarrollos de Equipos Industriales S.A. (DEISA S.A.), surge que las opciones que el Ingeniero Industrial Rubén Gramajo denomina como “4-a)” y “4-b)” corresponden a las opciones “OPCIÓN 1)” y “OPCIÓN 2)”, respectivamente;

Que, consecuentemente, analizadas las alternativas recomendadas y los puntos puestos a consideración;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Pública N°019/2021, para la adquisición de una chipeadora nueva motor DIESEL entre 50 y 80 HP, con tráiler reglamentario, mínimo 200 MM boca de alimentación, con garantía, a DESARROLLOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., (DEISA S.A.), CUIT N°30-70033782-7, conforme a la OPCIÓN 1.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°149/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

Presupuesto de referencia: \$ 20.611.545,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°025/2021, para adquisición de 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

Presupuesto de referencia: \$ 20.611.545,00.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 06 de OCTUBRE y el 25 de OCTUBRE de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 10.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°150/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 1500 toneladas de piedra 6/25.

Presupuesto oficial: \$834.900,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°026/2021, para adquisición de 1500 toneladas de piedra 6/25.

Presupuesto oficial: \$834.900,00

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 06 de OCTUBRE y el 25 de OCTUBRE de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 10.30 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 11:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°151/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 3000 toneladas de arena modulo 2.2.

Presupuesto oficial: \$3.630.000,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°027/2021, para adquisición de 3000 toneladas de arena modulo 2.2.

Presupuesto oficial: \$3.630.000,00.



**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 06 de OCTUBRE y el 25 de OCTUBRE de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 11.00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 25 de OCTUBRE de 2021 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº152/2021**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. LILIANA GRACIELA MECCHI, DNI N°14.834.099; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. LILIANA GRACIELA MECCHI, DNI N°14.834.099.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº153/2021**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE SANTA FE; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del convenio es el otorgamiento por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe de un beneficio en calidad de transferencia sin reintegro para la prestación de asistencia alimentaria en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PRO.SO.NUT);

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Ratifíquese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE SANTA FE.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº154/2021**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del convenio referido apunta a la definición de los mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación del "PROGRAMA DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO



A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO POR VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO (ACOMPañAR)", creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N°734 de fecha 8 de septiembre de 2020, con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y LGBTI+ que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Ratifíquese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°155/2021**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el Sr. LUIS EDUARDO MODINO, DNI N°92.137.373; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Convenio Transaccional suscripto entre la MUNICIPALIDAD

DE RUFINO y el Sr. LUIS EDUARDO MODINO, DNI N°92.137.373.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°156/2021**

**VISTO:**

El Convenio de Honorarios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Dra. LAURA ANALÍA SEGRETÍN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Ratifíquese el Convenio de Honorarios suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Dra. LAURA ANALÍA SEGRETÍN.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 12 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°157/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°024/2021 para la adquisición de una retroexcavadora usada. Capacidad cuchara 1.30m³/1.60m³ sobre oruga. Potencia 160 HP aproximadamente.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA: \$9.000.000 IVA incluido (Pesos Nueve Millones); y

**CONSIDERANDO:**





Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 14 de octubre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°024/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 024/2021, para la adquisición de la adquisición de una retroexcavadora usada. Capacidad cuchara 1.30m³/1.60m³ sobre oruga. Potencia 160 HP aproximadamente.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°158/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°023/2021 para la venta de 4 lotes de propiedad Municipal. Lotes "D" y "E", ubicados en Sección 2da QTA 11 "C" en calle Sáenz Peña entre Santiago del Estero y Santa Rosa y lotes "M" y "N", ubicados en sección 2da QTA 11 "D" en calle Garibaldi entre Santiago del Estero y Santa Rosa. DOMINIO: T°551 F°179 N°303.946 17/01/2005 Dpto. General López, pertenecientes a la zona industrial intermedia, para la radicación de micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencia de cargas, autorizada por Ordenanza N°3263/2021 y su Decreto Reglamentario N°074/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 05 de octubre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se han presentado cinco (5) sobres;

**SOBRE N° 1:**

Nombre y apellido: DON RAIMUNDO SA  
CUIT: 30-59299150-7

PRESIDENTE: Riestra Nestor Dario

Cumplimentados todos los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica:

CANTIDAD DE LOTES QUE DESEA ADQUIRIR	Nº LOTE	ORDEN DE PRIORIDAD	MODALIDAD DE PAGO
2	N y M	N y M	Anticipo 50% y el resto en 18 cuotas
	E y D	E y D	

El proyecto consiste en taller mecánico para reparación, mantenimiento y guarda de máquinas agrícolas. El objetivo de la actividad es realizar la reparación y mantenimiento de los equipos utilizados para la producción propia y de terceros.

Se cuenta con un galpón de 15 x 20 mt ya comprado que se entregará cuando se cuente con un terreno apropiado donde se colocaran las maquinas herramientas (torno, maquinas de soldar, taladros y compresor entre otras) para poder realizar las reparaciones.

**Generación de nuevos puestos de trabajo:**

Directos: 3  
Indirectos (revendedores, distribuidores, prestadores de servicios) 12

Se adjunta factura de la compra del galpón mencionado anteriormente. Presenta garantía de mantenimiento de la oferta por la suma de \$160.000,00 (ciento sesenta mil pesos), dando cumplimiento al artículo 5 del pliego de bases y condiciones.

**SOBRE N° 2:**

Nombre y apellido: AMERI PATRICIO DAVID  
CUIT: 23-27419807-9

Cumplimentados todos los requisitos formales se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica:



CANTIDAD DE LOTES QUE DESEA ADQUIRIR	Nº LOTE	ORDEN DE PRIORIDAD	MODALIDAD DE PAGO
1	M	-	CONTADO

El proyecto consiste en fabricación de galpones y tinglados, zingueria en general. He sido adjudicado en la licitación anterior con dos lotes (K y L) lindantes al lote M, por lo cual necesitaría más M2 para desarrollar la fabricación de estructuras metálicas debido al gran espacio que ocupan las mismas.

Pretendo realizar la fabricación de estructuras metálicas y proyectar conjuntamente con los lotes lindantes una sala de acopio y una sala de pintura. Los metros cuadrados al edificar son alrededor de 200 m2 (cubiertos).

Generación de nuevos puestos de trabajo:

Directos: 4  
Indirectos (revendedores, distribuidores, prestadores de servicios) 10

No presenta garantía de mantenimiento de la oferta económica, por lo que se otorga un plazo de 48 horas hábiles para su presentación a los fines de dar cumplimiento al Artículo 5 del pliego de bases y condiciones.

**SOBRE Nº 3:**

Nombre y apellido: MIRANDA LUCAS - CUIT: 20-33798713-4

Atento a no haberse cumplimentado los requisitos formales establecidos en el artículo 1 inc. A no se puede proceder a la apertura de la propuesta económica.

**SOBRE Nº 4:**

Nombre y apellido: TRANSPORTE DAJU SRL  
CUIT: 30-71681281-9

SOCIO GERENTE: DANILO GHIBAUDO

Atento a no haberse cumplimentado los requisitos formales establecidos en el artículo 1 inc. A no se puede proceder a la apertura de la propuesta económica

**SOBRE Nº 5:**

Nombre y apellido: ANTIGUAL LUIS ALBERTO  
CUIT: 20-21416582-2

Atento a no haberse cumplimentado los requisitos formales establecidos en el artículo 1 inc. A no se puede proceder a la apertura de la propuesta económica;

Que, reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación, teniendo a la vista las propuestas económicas efectuadas por 1) Don Raimundo S.A y 2) Ameri Patricio David, y habiendo efectuado un análisis exhaustivo, que considera no solo la propuesta económica sino también el proyecto que se va a desarrollar en los lotes y los puestos de trabajo que generaría de modo directo e indirecto cada proyecto presentado por los oferentes es que la comisión RECOMIENDA adjudicar la Licitación Pública N°023/2021 a: Don Raimundo S.A los lotes E y D, cuya condición de pago es: un anticipo del 50% y su saldo en 18 cuotas, y respecto del segundo oferente Ameri Patricio David se recomienda adjudicar el lote M cuya condición de pago es contado;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Pública N°023/2021, para la venta de 4 lotes de propiedad Municipal, Lotes "D" y "E", ubicados en Sección 2da QTA 11 "C" en calle Sáenz Peña entre Santiago del Estero y Santa Rosa y lotes "M" y "N", ubicados en sección 2da QTA 11 "D" en calle Garibaldi entre Santiago del Estero y Santa Rosa. DOMINIO: T°551 F°179 N°303.946 17/01/2005 Dpto. General López, pertenecientes a la zona industrial intermedia, para la radicación de micro y pequeñas industrias, servicios para la industria y/o de centros de transferencia de cargas, autorizada por Ordenanza N°3263/2021 y su Decreto Reglamentario N°074/2021, de la siguiente manera:

- Lotes "E" y "D": a DON RAIMUNDO S.A.
- Lote "M": a PATRICIO DAVID AMERI.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-



Rufino, 18 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº159/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°01905-0000084-9, que se tramita ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, por el cual se solicita ayuda económica para la ejecución de la obra “Reacondicionamiento y puesta en valor, edificio actual Escuela Agrotécnica N° 335”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe dispondrá el otorgamiento de un monto de \$11.478.902, en concepto de aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rufino, con destino a la ejecución de la obra mencionada;

Que el Decreto N°0692/09 del Poder Ejecutivo Provincial, en su Artículo N° 3, establece pautas a cumplimentar por parte de los Municipios y Comunas receptores de subsidios, en forma previa a la sanción del Acto Administrativo de otorgamiento;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Acéptese la transferencia de \$11.478.902 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Dos), en concepto de aporte no reintegrable, a favor de la Municipalidad de Rufino, con destino a la ejecución de la Obra “Reacondicionamiento y puesta en valor del Edificio Actual Escuela Agrotécnica N°335”

**Artículo 2º:** En relación a lo estipulado en el Decreto N° 0692/09, declárese y acéptese, el sometimiento y adhesión al régimen de acceso a la información pública, en los términos que prevé el Artículo N° 3 de la citada norma.

**Artículo 3º:** Regístrese, publíquese, elévese copia de la presente al Ministerio de Infraestructura,

Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, y archívese.

Rufino, 19 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO Nº160/2021**

**VISTO:**

La presentación de las obras pertenecientes al Dr. Juan Carlos CARDONA; y

**CONSIDERANDO:**

Que el abogado, nacido en nuestra ciudad, graduado en la Facultad de Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, en el año 1971, presenta sus obras: “Derecho Administrativo, Estado y República”, “El Nuevo Municipio” y “Rotary, su esencia”;

Que durante su notable carrera fue profesor titular de Derecho Administrativo por concurso en la Facultad de Derecho de la UNR, profesor invitado en la asignatura Derecho Administrativo de la Universidad Austral para el Máster en Asesoramiento Jurídico de Empresas, profesor de Derecho Administrativo en el posgrado de la Facultad de Derecho de la UNR; Coordinador de Diplomaturas en Derecho Administrativo en la Universidad Austral, Facultad de Ciencias Empresariales de Rosario;

Que, asimismo, fue asesor de diferentes municipios y comunas;

Que el evento se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2021 a las 11.00 horas en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cultural Rufino;

Que significa una importante muestra para nuestra ciudad;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal la presentación de las obras “Derecho Administrativo, Estado y República”, “El Nuevo Municipio” y “Rotary, su esencia”, pertenecientes al Dr. Juan



Carlos CARDONA, a llevarse a cabo el día 22 de octubre de 2021 a las 11.00 horas en el Salón de Usos Múltiples del Centro Cultural Rufino.

**ARTICULO 2°:** Entréguese copia del presente al Dr. Juan Carlos CARDONA.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°161/2021**

**VISTO:**

El convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE SANTA FE; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el objeto del convenio referido, el Ministerio otorga a la Municipalidad de Rufino, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 83/100 centavos (\$76.654,83) mensuales, para la prestación de asistencia alimentaria en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PROSONUT) – Subprograma Comedores Infantiles Integrales;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°162/2021**

**VISTO:**

El Contrato de Comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la ESCUELA N°171 “BERNARDO MONTEAGUDO”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Contrato referido, la Municipalidad de Rufino, en su carácter de comodante, cede en préstamo de uso gratuito a la Escuela N°171, en su carácter de comodataria, un espacio físico que forma parte del espacio en el que funciona la Subsecretaría de Desarrollo Social ubicado en calle Bv. Belgrano N°180, compuesto por una fracción de terreno de 5.00 metros por 6.50 metros;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese el Contrato de Comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la ESCUELA N°171 “BERNARDO MONTEAGUDO”.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°163/2021**

**VISTO:**

El Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. MERCEDES CRISTINA PAYERO, DNI N°15.528.799; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo representa un acuerdo a los efectos conciliatorios y cancelatorios;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**



**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RUFINO y la Sra. MERCEDES CRISTINA PAYERO, DNI N°15.528.799

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°164/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 3233/2019 de conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario crear y designar a los funcionarios que desempeñen los cargos a cubrir y que componen el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Créese la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento.

**ARTICULO 2º:** Desígnese al Sr. ROBERTO RICARDO BELIERA - N°32.348.249, para desempeñar el cargo de Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento, a partir del día 01 de octubre de 2021.

**ARTICULO 3º:** Desígnese al Arq. GASTON SANTIAGO CATUCH - N°25.773.813, para desempeñar el cargo de Coordinación de Obras y Planificación, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento, a partir del día 01 de octubre de 2021.

**ARTÍCULO 4º:** Será competencia del funcionario a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento:

- Mantenimiento de caminos rurales.
- Supervisión y Mantenimiento del Corralón, Obrador y Taller Municipales.
- Encargado de mantenimiento y servicios internos del municipio: (electricidad, plomería, pintura y actividades relacionadas).
- Monitoreo y supervisión Refugio Angel Zoppi.
- Monitoreo funcionamiento de la Planta Hormigonera.
- Planificar, programar, prestar y supervisar los servicios públicos municipales, comprendiendo riego, gestión de higiene urbana, Mantenimiento red de desagües, entre otros servicios públicos afines que se presten el espacio público del ejido urbano.
- Mantenimiento del Cementerio.
- Poda y desmalezamiento, así como toda actividad relacionada a los espacios verdes.

**ARTÍCULO 5º:** Será competencia del funcionario a cargo de la Coordinación de Obras y Planificación:

- Supervisión de las Oficinas de Catastro y Obras Públicas.
- Supervisión y registro de planos de mensura y edificación.
- Inspección de obra.
- Supervisión de obra privada.
- Supervisión e intervención en canasta de materiales.
- Tendrá a su cargo la planimetría de obra e infraestructura pública.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-





Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°165/2021**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto entre la Municipalidad de Rufino Sr. ENZO MATÍAS RIVAROLA, DNI N°40.277.551; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Municipalidad de Rufino contrata al Sr. RIVAROLA y éste se compromete a prestar servicios el taller del Corralón Municipal;

Que el mismo vence en fecha 31 de OCTUBRE de 2021 y se hace necesario prorrogar la vigencia del mismo;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Prorróguese la vigencia del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino ENZO MATÍAS RIVAROLA, DNI N°40.277.551, hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2021.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°166/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 3233/2019 de conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario crear y designar a los funcionarios que desempeñen los cargos a cubrir y que componen el Departamento Ejecutivo

Municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designese a la Ing. Química MARILA PALMA – N°36.997.413, para desempeñar el cargo de Dirección de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a partir del día 01 de octubre de 2021.

**ARTICULO 2º:** Será competencia del funcionario a cargo de la Dirección de Ambiente y Seguridad Alimentaria:

- Regulación y registro de residuos patológicos.
- Capacitaciones bromatológicas.
- Control de ingreso de mercaderías.
- Planificación y supervisión para la ejecución de los encuentros de "Mercado Fresco".
- Emisión de informes correspondientes al área para la extensión de habilitaciones municipales.
- Inspecciones de seguridad alimentaria.
- Monitoreo de las lagunas facultativas de ASSA.
- Control de existencia en el mercado de mercadería sin TACC.
- Monitoreo e intervención en casos de riesgos ambientales.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°167/2021**

**VISTO:**



El Decreto N°093/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Decreto dispone la designación para el cargo de "Dirección de Gestión de Desarrollo Social";

Que se hace necesario establecer cuáles serán las funciones y competencias a cargo de la misma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Será competencia del funcionario a cargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Social:

- Control de recursos y gestiones de desarrollo social.
- Supervisión de la Oficina de Empleo.
- Control de personal perteneciente a Desarrollo Social.
- Coordinación de áreas de Desarrollo Social.
- Supervisión de campañas relacionadas al área.
- Área de Producción.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 21 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°168/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3226/2019 que regula el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N°3226/2019 el Departamento Ejecutivo debe designar dos funcionarios como representantes del D.E.M. ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino;

Que, el Dr. Norberto David Verna Bruno notificó su renuncia a partir del día 26 de octubre de 2021, como representante del Departamento Ejecutivo ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, cargo en el que fue designado mediante Decreto N°002/2020;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Designese Dr. MANUEL da SILVEIRA CERRATO – DNI N°32.477.175, Coordinador de Gestión Administrativa, como representante del Departamento Ejecutivo ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino, con carácter ad-honorem, a partir de la fecha.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°169/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°026/2021 para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 6/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$834.900,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 26 de octubre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;



Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°026/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 026/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de piedra 6/25.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°170/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°025/2021 para la adquisición de 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

PRESUPUESTO DE REFERENCIA: \$20.611.545; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 26 de octubre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°025/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 025/2021, para la adquisición de 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°171/2021**

**VISTO:**

El Llamado a Licitación Pública N°027/2021 para la adquisición de 3000 toneladas arena módulo 2.2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.630.000,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 26 de octubre de 2021, la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que, consecuentemente, la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N°027/2021;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Declárese Desierta la Licitación Pública Nro. 027/2021, para la adquisición de 3000 toneladas arena módulo 2.2.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°172/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

**PRESUPUESTO DE REFERENCIA:**

\$20.611.545,00; y



**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°028/2021, para adquisición de 1500 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40.

**PRESUPUESTO DE REFERENCIA:**  
\$20.611.545,00.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 28 de OCTUBRE y el 11 de NOVIEMBRE de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 11 de NOVIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 11 de NOVIEMBRE de 2021 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°173/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 1500 toneladas de piedra 6/25.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$834.900,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°029/2021, para adquisición de 1500 toneladas de piedra 6/25.

**PRESUPUESTO DE REFERENCIA:** \$834.900,00.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 29 de OCTUBRE y el 12 de NOVIEMBRE de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 12 de NOVIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 12 de NOVIEMBRE de 2021 a las 11:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**DECRETO N°174/2021**

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 3000 toneladas de arena módulo 2.2

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.630.000,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE RUFINO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Llámese a Licitación Pública N°030/2021, para adquisición de 3000 toneladas de arena módulo 2.2

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.630.000,00.

**ARTÍCULO 2°:** El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 29 de OCTUBRE y el 12 de NOVIEMBRE de 2021.

**ARTÍCULO 3°:** La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 12 de NOVIEMBRE de 2021 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 4°:** El valor del Pliego será de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

**ARTÍCULO 5°:** La apertura de las Propuestas se efectuará el día 12 de NOVIEMBRE de 2021 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 29 de OCTUBRE de 2021.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N°082/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1787/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Ezequiel Andrés MUÑOZ, DNI N°34.075.376; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja definitiva al DREI retroactiva a la fecha 31/12/2017, oportunidad en la que el contribuyente gestionó ante AFIP la baja de su actividad;

Que el contribuyente acompañó en copia simple constancia emitida desde la web, donde surge la gestión de baja ante dicha repartición en fecha 31/12/2017, con motivo del cese de actividades;

Que la Subsecretaría de Hacienda se expide sobre la factibilidad del pedido referido;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar a la baja definitiva y retroactiva al 31/12/2017, con la imposición de la multa contemplada en el Artículo 2 de la Ordenanza N°3096/2016;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Hacer lugar a la petición del administrado, efectuando la baja definitiva y retroactiva al 31/12/2017, con la imposición de la multa contemplada en el Artículo 2 de la Ordenanza N°3096/2016.

**ARTICULO 2°:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°083/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3282/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza tiene por objeto la ejecución de la obra de pavimentación sobre calle Santa Rosa entre Arenales y América, que garantizará la máxima fluidez en el tránsito de la zona, beneficiando la conectividad del Área Industrial con el resto de la ciudad;





Que en su Artículo 3°, ordena la apertura al Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por Ordenanza N°2836/2013;

Que la Ordenanza N°2836/2013, determina en su Artículo 5° la información que deberá contener la disposición del llamado de Registro de Oposición;

Por ello:

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** El OBJETO de la obra a realizarse será la pavimentación de calle Santa Rosa entre Arenales y América.

**ARTICULO 2°:** El plazo de ejecución de la obra será de seis (6) meses, contados a partir del Cierre del Registro de Oposición.

**ARTÍCULO 3°:** La modalidad de ejecución de la obra será por Administración Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** El COSTO TOTAL de la obra se ha estimado en Pesos Siete Millones Doscientos Un Mil Setecientos Cuarenta con 42/100 (\$7.201.740,42). La Municipalidad de Rufino bonificará el 50% de ese valor, por lo que los frentistas deberán afrontar el 50% restante del total de la obra.

La determinación del monto a abonar será la resultante de dividir ese 50% a cargo de los frentistas, por la superficie que ocupen todos los inmuebles alcanzados por la obra. Posteriormente, a los efectos de determinar el valor que deberá abonar cada contribuyente propietario cuyo frente se vea beneficiado por la obra, se multiplicará el valor surgido del cálculo efectuado de acuerdo al párrafo precedente por la superficie de cada inmueble.

Cuando un contribuyente propietario resulte beneficiado con las obras por ser frentista en calle Santa Rosa, y posteriormente, con otra obra de pavimentación, en la segunda oportunidad, abonará sólo el 50% del monto que le hubiera correspondido afrontar.

**ARTÍCULO 5°:** Los precios utilizados para el cálculo del costo de la obra han sido tomados a valores del mes de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 6°:** Los contribuyentes podrán optar por dos tipos de financiación para el pago de los montos que le correspondieren:

- a) Contado: En caso de optar por el pago de contado, el contribuyente obtendrá un descuento del quince (15%) por ciento sobre el total a pagar, obtenido de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 4°. Asimismo, si el contribuyente se encuentra al día en el pago de la Tasa General de Inmueble Urbano al 31/08/2021, se bonificará un diez por ciento (10%) adicional.
- b) Cuotas: El contribuyente podrá optar por pagar en doce (12), veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) cuotas. Las cuotas resultantes, dependiendo del plan elegido, se ajustarán según el coeficiente de variación salarial entre el mes de septiembre de 2021 y la fecha de pago de cada cuota.

El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días contados a partir del Cierre del Registro de Oposición. En caso de no haber optado dentro de dicho plazo, se entenderá que ha sido escogido el plan de cuarenta y ocho (48) cuotas.

**ARTÍCULO 7°:** Se establece la Apertura del Registro de Oposición para el día 30/09/2021, en el libro determinado a tal efecto, que se encontrará disponible a partir de esa fecha en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127. Asimismo, su Cierre se producirá, tal como lo establece la Ordenanza N°2836/2013, transcurridos los quince (15) días corridos desde la Apertura, el día 15/10/2021.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

### **RESOLUCIÓN N°084/2021**

#### **VISTO:**

El Expediente N°1350/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Mario CORREA; y



**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda del Plan de Pavimento perteneciente al Contribuyente N°003361U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de FORCHERI y AGUIRRE NILDA;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Moreno N°430, abonó 49 cuotas de 134 del Plan y se adjuntan constancias del sistema anterior;

Que se adjunta copia del certificado de nacimiento del Sr. Mario Alberto Correa, de donde se desprende que es hijo de doña Nilda Forcheri. Se adjunta copia de la Escritura N°173 de fecha 29/09/1989, pasada por ante el Escribano Enrique Mecchi, por la que el matrimonio Aguirre Forcheri, le dona a su hija Nilda Forcheri, la nuda propiedad y se reservan el usufructo vitalicio del inmueble;

Que la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que la calle Moreno N°430 entre calles Chacabuco y Rosa Boussy de esta ciudad cuenta solamente con la obra de cordón cuneta, adjuntándose muestras fotográficas del lugar;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, Contribuyente N°003361U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 y mayo 2006, de febrero a mayo de 2007, septiembre de 2007 y desde junio de 2008 a octubre de 2008, por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 63/100 (\$5.643,63);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, Contribuyente N°003361U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 y mayo 2006, de febrero a mayo de 2007, septiembre de 2007 y desde junio de 2008 a octubre de 2008, por la suma de Pesos

Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 63/100 (\$5.643,63).

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°085/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1550/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por GASTÓN DI PRINZIO, DNI N°16.271.986; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano del Lote 20, Área Industrial perteneciente al Contribuyente N°012020U, adjuntándose a tal efecto a fs. 5/8 el compromiso de cesión del terreno antes referenciado;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Lote 20 del Área Industrial, se catastraba como Rural, correspondiéndole el Número 1552 R, para luego pasar a Urbano como Contribuyente 12020U, y se registra a nombre de CELR / BAROLAT, adeudando Tasa General de Inmuebles Rural, Contribuyente N°001552 desde noviembre de 2008 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 22/10 (\$7.956,22) en concepto de capital e intereses y como Urbano Contribuyente N°012020U desde abril de 2015 a diciembre de 2015 por la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 37/100 (\$22.486,37);

Que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos requiere nota enviada a la CELR, que acompañe documentación de la adjudicación y posterior revocación de la donación efectuada a favor de la firma BAROLAT Y PORTA S.A.;



Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de BAROLAT Y PORTA S.A.;

Que en el Expediente lucre agregada Resolución N°1752 de fecha 11/10/2006, de los autos caratulados: "COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE RUFINO C/ BAROLAT Y PORTA S.A. S/ REVOCACIÓN DE DONACIÓN EXPTE. 791/2005", que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N°9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Cignoli, por la que se revocó la Donación con Cargo efectuada mediante Escritura Pública N°89 de fecha 03/05/2002, encontrándose pendiente la inscripción de la revocación por ante el Registro General de la Propiedad de Rosario;

Que se agregó en copia simple Mandamiento N°169 de fecha 09/10/2009, mediante el cual la CELR tomó posesión quieta, pública y pacífica del Lote N°21 de Área Industrial;

Que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Rural, Contribuyente N°001552 de noviembre de 2008 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 22/100 (7.956,22) en concepto de capital e intereses y como Urbano Contribuyente N°012020U desde abril de 2015 a diciembre de 2015 por la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 37/100 (\$22.486,37);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Rural, Contribuyente N°001552 de noviembre de 2008 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 22/100

(7.956,22) en concepto de capital e intereses y como Urbano Contribuyente N°012020U desde abril de 2015 a diciembre de 2015 por la suma de Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 37/100 (\$22.486,37).

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°086/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1768/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARÍA CRISTINA GONZALEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición de la administrada radica en solicitar la reimputación de pago, atento a que abonó dos veces el período de marzo de 2021 de la Tasa General de Inmuebles Rural perteneciente al Contribuyente N°00615R;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado la Nuda Propiedad a nombre de Luis Oscar Palomeque, Martin Palomeque González y Mariano Palomeque González, y el Usufructo Vitalicio a nombre de la Sra. María Cristina González;

Que la Oficina de Cómputos informa conforme el detalle adjuntando por la Sra. Gonzalez, que el inmueble Rural – Contribuyente 615R –, adeuda el mes de abril de 2021 y registra para el mes de marzo de 2021 doble pago, efectuados en Banco Santa Fe y débito por Banelco;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado el pago de la cuota N°3 (correspondiente al mes de marzo de 2021) y tener por abonada la cuota N°4 (correspondiente al mes



de abril de 2021), en concepto de Tasa General de Inmuebles Rural Contribuyente N°00615R;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado el pago de la cuota N°3 (correspondiente al mes de marzo de 2021) y tener por abonada la cuota N°4 (correspondiente al mes de abril de 2021), en concepto de Tasa General de Inmuebles Rural Contribuyente N°00615R.

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°087/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1771/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por IRMA NORA BIRINDELLI, DNI N°11.540.884; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Irma Nora Birindelli viene en nombre y representación de su hijo Alejandro Daniel Fabbri, conforme copia de poder especial, Escritura N°33 de fecha 08/02/2008, pasada por ante el Escribano Gustavo Dimo, agregado a fs. 3//5 cuya petición radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°008231U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Alejandro Daniel Fabbri;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Vega Guerra N°576, Contribuyente N°008231U, posee deuda a prescribir en concepto de Tasa General de

Inmuebles Urbano desde diciembre de 2011 a marzo de 2012 y desde mayo de 2012 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Once con 51/100 (\$10.211,51), en concepto de capital e intereses;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano, perteneciente al Contribuyente N°008231U por los periodos comprendidos entre diciembre 2011 – marzo 2012 y mayo 2012 – diciembre 2015, por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Once con 51/100 (\$10.211,51);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano, perteneciente al Contribuyente N°008231U por los periodos comprendidos entre diciembre 2011 – marzo 2012 y mayo 2012 – diciembre 2015, por la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Once con 51/100 (\$10.211,51).

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°088/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1459/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de



Rufino, y la petición formulada por NÉSTOR MORA, DNI N°27.531.927; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la compensación de los pagos efectuados en concepto de TGIU, Contribuyente N°008979U, ubicado en el Área Industrial, del cual desconocía que estaba exento (períodos febrero 2016 a julio 2021) y se imputen dichos importes a efectos de compensar la deuda que posee el Sr. Mora con este Municipio en concepto de DREI;

Que el Área de Normativa adjunta copia de la Ordenanza N°2811/2013, por la que se autorizó la venta de los lotes del Área Intermedia, Decreto N°199/2014, por el que se adjudicó el Lote N°20 al Sr. Néstor Fabián Mora, y Resolución N°070/2020, por la que se modificó la numeración de los lotes y, en consecuencia, el Lote del Sr. Mora es el Número "1";

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente posee deuda por DREI por los periodos de mayo 2018 hasta agosto de 2021, por la suma total de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta con 60/100 (\$16.630,60). Y que, efectivamente, los pagos efectuados en concepto de TGIU asciende a la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 24/100 (\$7.490,24)

Que la Ordenanza N°2286/1998, en su Artículo 5, establece la exención del pago de la Tasa de Servicios a las empresas que se trasladen o radiquen en el Área Industrial, por el término de diez (10) años, conforme lo estipulado en el Artículo 6 de la misma norma;

Que, habiéndose efectivizado la adjudicación en fecha 10 de diciembre de 2014, la vigencia de la exención de TGIU opera hasta diciembre de 2024;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose, en consecuencia, a compensar la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 24/100 (\$7.490,24), abonado en concepto de TGIU Contribuyente N°008979U, con la deuda del Sr. MORA en concepto de DREI.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose, en consecuencia, a compensar la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 24/100 (\$7.490,24), abonado en concepto de TGIU Contribuyente N°008979U, con la deuda del Sr. MORA en concepto de DREI.

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°089/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1840/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Fernando Darío ROSSI; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio de reconocimiento de deuda y pago de fecha 20/06/2016;

Que el Tribunal de Faltas adjunta copia del convenio antes referido con sus antecedentes e informa que el Sr. Fernando Rossi, adeuda a la fecha, en concepto de pago de multas, la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Siete con 81/100 (\$46.537,81);

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado procediéndose, en consecuencia, a dar la baja del convenio de fecha 20/06/2016, agregado a fs. 3/6 y autorizar la suscripción de un nuevo convenio;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado procediéndose, en consecuencia, a dar la baja del convenio de fecha 20/06/2016, agregado a fs. 3/6 y autorizar la suscripción de un nuevo convenio.

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

#### **RESOLUCIÓN N°090/2021**

##### **VISTO:**

El Expediente N°1829/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por NÉSTOR MARCIAL RUIZ, DNI N°11.863.498; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda del Plan de Pavimento perteneciente al Contribuyente N°007589U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Néstor Marcial RUIZ;

Que la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle San Lorenzo N°665 entre calles Moreno y Saavedra de esta ciudad, solamente cuenta con la obra de cordón cuneta, adjuntándose muestras fotográficas del lugar;

Que, por todo lo expuesto, al Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, Contribuyente N°007589U por los períodos comprendidos entre octubre de 2000 y octubre de 2008 y el periodo julio de 2009, por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 75/100 (\$8.283,75);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano, Contribuyente N°007589U por los períodos comprendidos entre octubre de 2000 y octubre de 2008 y el periodo julio de 2009, por la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Ochenta y Tres con 75/100 (\$8.283,75).

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

#### **RESOLUCIÓN N°091/2021**

##### **VISTO:**

El Expediente N°1416/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por la que el agente GUSTAVO MARCELO LUPPI, DNI N°26.346.129, solicita la reconsideración del acto decisorio de fecha 20 de julio de 2021 por intermedio del cual se dispuso que a partir del día 21 de julio de 2021, deberá presentarse a realizar tareas en el horario de 13:00 horas; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que el recurso de reconsideración debe interponerse por ante quien fue el autor del acto, en este caso en particular, el Sr. Coordinador de Obras y Servicios Públicos y no por ante el Sr. Intendente;

Que en fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Personal le notificó al agente municipal Gustavo Marcelo Luppi que, en virtud de lo indicado por el Coordinador de Obras y Servicios "a partir del día 21 de julio de 2021, deberá presentarse en el corralón municipal a realizar tareas de operador de equipos pesados en el horario de 13 a 19 horas";

Que el agente de referencia desde el año 2017 es representante sindical, siendo electo para el cargo de Obras y Servicios Sociales de SITRAM Rufino para el período 2017-2021. Que dicho



mandato se ha prorrogado por disposiciones del Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que funda su pedido en considerar que la decisión de la Administración Pública es unilateral y arbitraria, toda vez que dispone sobre su persona una reasignación de sus funciones distinta a la que venía desempeñando por la sola razón de considerar su idoneidad para ocupar uno u otro cargo, indistintamente. Expresa asimismo, que el DEM ejerce un desvío de poder desmedido, encubriendo el verdadero interés de disponer discrecionalmente del personal municipal;

Que detalla que la Ley de Asociaciones Sindicales N°23.551, en su Artículo 52°, dispone que el representante sindical no puede ser suspendido, despedido ni se le pueden modificar las condiciones de trabajo sin resolución judicial previa que lo excluya de la garantía que lo ampara. En igual sentido, cita Leyes como la Constitución Nacional, Convenios de la OIT y Ley N°23.592;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la Ley de Municipios y Comunas en su Artículo 41, la de ejercer la superintendencia y dirección de los empleados de su dependencia. Es decir, que la Administración tiene la facultad de modificar las condiciones en que la prestación de servicios se desenvuelve, lo cual se puede materializar variando, modificando y/o alternando las condiciones de trabajo, como asignar otra tarea, horario o lugar de trabajo. Ello, siempre y cuando no afecte los derechos dispuestos por la Ley 9286;

Que el agente Gustavo Marcelo Luppi es operador de equipo pesado desde antes de ser elegido para representar a los trabajadores municipales en el gremio. Que, en virtud de lo informado por la Oficina de Personal, percibe la remuneración como tal. Y su jornada de trabajo es similar a los demás agentes asignados a la tarea;

Que la medida adoptada por la Administración contiene adecuada proporcionalidad entre el fin perseguido y el medio elegido para su consecución y se encuentra fundada en razones de servicio. En ese orden de ideas, se desprende que no produce perjuicio patrimonial ni moral al agente, ni afecta derechos adquiridos;

Que no se debe confundir el derecho a la estabilidad de los empleados públicos, ni en este caso la tutela sindical, con la inamovilidad, ya que la Administración puede disponer traslados en la

medida que las necesidades del servicio lo requieran, ejerciendo dicha potestad con prudencia, racionalidad, con motivos fundados y sin originar al agente un perjuicio;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Rechazar el Recurso de Reconsideración, en virtud de haberse interpuesto por ante el superior jerárquico del autor del acto impugnado, y no por ante quien lo emitió;

Que la Jefatura de Gabinete adhiere a la recomendación precedente;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Rechazar el Recurso de Reconsideración, en virtud de haberse interpuesto por ante el superior jerárquico del autor del acto impugnado, y no por ante quien lo emitió.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°092/2021**

**VISTO:**

El informe emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que del mismo se desprende que el día 04 de octubre de 2021, la Sra. Natalia Azcurra, DNI N°36.421.303, se hace presente en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Social y manifiesta que su hijo Felipe Cuello, DNI N°53.400.198, debe realizarse una cirugía ocular, ya que el mismo sufrió un accidente en el que una piedra le golpeó uno de sus ojos y que por dicho accidente corre riesgo la visión del niño;

Que la mencionada operación – Vitrectomía por 25g con peelin MLI –, por ser tan



compleja debe realizarse en la ciudad de Buenos Aires en un instituto especializado (Clínica Golf);

Que, asimismo, destaca que, al ser una cirugía de alta complejidad tiene un costo elevado y sus padres no se encuentran en las condiciones económicas para costearla;

Que, en razón de lo expuesto, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social se otorgará un subsidio para solventar dicha cirugía, así como el soporte económico para que el grupo familiar afronte la estadía en la ciudad de Buenos Aires;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese por única vez en carácter de subsidio social / salud, la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000), a los efectos de abonar la cirugía ocular "Vitreotomía por 25g con peelin MLI", a realizarse al menor Felipe Cuello.

**ARTÍCULO 2º:** Otórguese por única vez, en el mismo carácter establecido en el Artículo precedente, la suma de Pesos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta (\$19.360), a los fines de abonar la estadía del grupo familiar en la ciudad de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º:** Procédase a través de la Subsecretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°093/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1626/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Walter RIGONAT, DNI N°16.271.986; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano del lote 21, Área Industrial perteneciente al Contribuyente N°001221U, adjuntándose a tal efecto a fs. 7/12 el compromiso de cesión del terreno antes referenciado;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de BAROLAT Y PORTA S.A.;

Que la Oficina de Cómputos informa que el Lote 21 del Área Industrial, se catastraba como rural, correspondiéndole el N°1553R, para luego pasar a Urbano como Contribuyente N°12021U, y se registra a nombre de CERL/BAROLAT, adeudando Tasa General de Inmuebles Rural, Contribuyente N°001553 desde noviembre de 2008 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Doce con 07/100 (\$7.912,07) en concepto de capital e intereses y como Urbano Contribuyente N°012021 desde abril de 2015 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta con 84/100 (\$22.330,84)

Que, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos requiere mediante nota enviada a la CELR, que acompañe documentación de la adjudicación y posterior revocación de la donación efectuada a favor de la firma BAROLAT Y PORTA S.A.;

Que en el Expediente luce agregada Resolución N°1752 de fecha 11/10/2006, de los autos caratulados: "COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE RUFINO C/ BAROLAT Y PORTA S.A. S/ REVOCACIÓN DE DONACIÓN – EXPTE. 791/2005", que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N°9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Cignoli, por la se revocó la Donación con Cargo efectuada mediante Escritura Pública N°89 de fecha 03/05/2002, encontrándose pendiente la inscripción de la revocación por ante el Registro General de la Propiedad de Rosario;

Que se agregó en copia simple mandamiento N°169 de fecha 09/10/2009, mediante el cual la CELR tomó posesión quieta, pública y pacífica del Lote N°21 del Área Industrial;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;



Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el Contribuyente cumple con el Decreto 065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Rural, Contribuyente N°001553, desde noviembre de 2008 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Doce con 07/100 (\$7.912,07) en concepto de capital e intereses y como Urbano, Contribuyente N°012021, desde abril de 2015 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta con 84/100 (\$22.330,84);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble Rural, Contribuyente N°001553, desde noviembre de 2008 a marzo de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Novecientos Doce con 07/100 (\$7.912,07) en concepto de capital e intereses y como Urbano, Contribuyente N°012021, desde abril de 2015 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Veintidós Mil Trescientos Treinta con 84/100 (\$22.330,84).

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°094/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°3315/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino

y la petición formulada por el Sr. EDMUNDO RALPH WHEELER, DNI N°6.139.486; y

**CONSIDERANDO:**

Que el administrado concurre en su carácter de titular dominial de los inmuebles que según título se describen como “Dos fracciones de terreno con todo lo en ellas existente, ubicadas en la ciudad de Rufino, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, que son parte de la mitad Este del Lote “A” de la Manzana de Quinta 10, Sección 4ta., del Plano Oficial, y según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Norberto E. Aguilar, registrado en Catastro bajo el Número “118.030”, Año 1985;

Que, según manifiesta, atento a las particulares dimensiones y medidas de los referidos inmuebles, no pueden ser destinados a ningún fin útil, razón por la cual considera lógico y conveniente que los mismos pasen a la órbita del dominio público del Estado Municipal e integren las calles de las que naturalmente deberían formar parte, por lo que los ofrece en donación con el cargo de que previa o simultáneamente con la aceptación de la misma, se condone la totalidad de la deuda que se registre por tasas, impuestos o contribuciones de mejoras que reconozcan los mencionados inmuebles;

Que la Oficina de Catastro informa que los inmuebles de referencia se encuentran catastrados a nombre de EDMUNDO RALPH WHEELER, bajo ficha catastral 9400. Asimismo, informa que el inmueble denominado como Lote “A19” se encuentra ubicado en la manzana de quinta 10 “B” y el Lote “A20” en la manzana de quinta 10 “BD”, ambas de la sección 4ta. del plano oficial de la ciudad; y adjunta plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico bajo el Número 118030/85 correspondiente a los citados inmuebles;

Que la Oficina de Cómputos informa que los inmuebles se encuentran a nombre de Wheeler Edmundo R., Contribuyente N°004687U y N°004688U, y adjunta detalles de deuda de Tasa de Servicios y obra de Plan 50;

Que la Secretaría Legal y Técnica efectúa el análisis de los presentes e informa que se encuentran acreditados los extremos jurídicos para realizar la oferta de donación;



Que efectuados los informes correspondientes y el análisis de oportunidad, mérito y conveniencia, corresponde aceptar la donación con cargo efectuada por el peticionante;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la donación con cargo efectuada por el Sr. de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el Sr. EDMUNDO RALPH WHEELER, DNI N°6.139.486, del los inmuebles denominados como Lote "A19", que se encuentra ubicado en la manzana de quinta 10 "B" y del Lote "A20", que se encuentra ubicado en la manzana de quinta 10 "BD", ambas de la sección 4ta. del plano oficial de la ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** Condónese la deuda generada sobre los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, correspondiente a Tasa de Servicios y obra de Plan 50.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°095/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1644/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Walter Dario Mendoza, DNI N°17.983.336; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°002964U;

Que, la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Héctor Viale y Marta Dominga Rosetto de Viale;

Que se encuentra glosada copia de Escritura N°205 de fecha 06/09/2013, por la que Marta Dominga Rosetto, Claudia Marisel Viale y Héctor Hugo Viale, ceden todos los derechos acciones hereditarios que les pudiera corresponder en la Sucesión de Héctor Viale. Que a fs. 9, se glosó copia de la Resolución N°1104 de fecha 16/12/2015, dentro de los autos caratulados: "VIALE HECTOR s/ SUCESORIO (EXPTE 28/1986)", que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N°9 de Rufino. Con ello se tiene por acreditado el interés legítimo del peticionante;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde septiembre de 2013 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Diez con 94/100 (\$7.410,94) en concepto de capital e intereses;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°002964U por los periodos comprendidos entre septiembre de 2013 y diciembre de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Diez con 94/100 (\$7.410,94);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°002964U por los periodos comprendidos entre septiembre de 2013 y diciembre de 2015, por la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Diez con 94/100 (\$7.410,94).

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.





**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 07 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°096/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N°3283/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Ordenanza tiene por objeto la ejecución de la obra de pavimentación sobre calle Arenales entre Santa Rosa y Yapeyú, que garantizará la máxima fluidez en el tránsito de la zona, beneficiando la conectividad del Área Industrial con el resto de la ciudad;

Que en su Artículo 2°, ordena la apertura al Registro de Oposición, conforme lo dispuesto por Ordenanza N°2836/2013;

Que la Ordenanza N°2836/2013, determina en su Artículo 5° la información que deberá contener la disposición del llamado de Registro de Oposición;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** El OBJETO de la obra a realizarse será la pavimentación de calle Arenales entre Santa Rosa y Yapeyú.

**ARTICULO 2°:** El plazo de ejecución de la obra será de doce (12) meses, contados a partir del Cierre del Registro de Oposición.

**ARTÍCULO 3°:** La modalidad de ejecución de la obra será por Administración Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** El COSTO TOTAL de la obra se ha estimado en Pesos Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Seis con 24/100 (\$6.639.876,24). La Municipalidad de Rufino bonificará el 50% de ese valor, por lo que los frentistas deberán afrontar el 50% restante del total de la obra.

La determinación del monto a abonar será la resultante de dividir ese 50% a cargo de los frentistas, por la superficie que ocupen todos los inmuebles alcanzados por la obra. Posteriormente, a los efectos de determinar el valor que deberá abonar cada contribuyente propietario cuyo frente se vea beneficiado por la obra, se multiplicará el valor surgido del cálculo efectuado de acuerdo al párrafo precedente por la superficie de cada inmueble.

Cuando un contribuyente propietario resulte beneficiado con las obras por ser frentista en calle Arenales, y posteriormente, con otra obra de pavimentación, en la segunda oportunidad, abonará sólo el 50% del monto que le hubiera correspondido afrontar.

**ARTÍCULO 5°:** Los precios utilizados para el cálculo del costo de la obra han sido tomados a valores del mes de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 6°:** Los contribuyentes podrán optar por dos tipos de financiación para el pago de los montos que le correspondieren:

- a) Contado: En caso de optar por el pago de contado, el contribuyente obtendrá un descuento del quince (15%) por ciento sobre el total a pagar, obtenido de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 4°. Asimismo, si el contribuyente se encuentra al día en el pago de la Tasa General de Inmueble Urbano al 31/08/2021, se bonificará un diez por ciento (10%) adicional.
- b) Cuotas: El contribuyente podrá optar por pagar en doce (12), veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) cuotas. Las cuotas resultantes, dependiendo del plan elegido, se ajustarán según el coeficiente de variación salarial entre el mes de septiembre de 2021 y la fecha de pago de cada cuota.

El derecho de opción deberá ser ejercido dentro de los quince (15) días contados a partir del Cierre del Registro de Oposición. En caso de no haber optado dentro de dicho plazo, se entenderá que ha sido escogido el plan de cuarenta y ocho (48) cuotas.

**ARTÍCULO 7°:** Se establece la Apertura del Registro de Oposición para el día 25/10/2021, en el libro determinado a tal efecto, que se encontrará disponible a partir de esa fecha en la Mesa de



Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127. Asimismo, su Cierre se producirá, tal como lo establece la Ordenanza N°2836/2013, transcurridos los quince (15) días corridos desde la Apertura, el día 09/11/2021.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

#### **RESOLUCIÓN N°097/2021**

##### **VISTO:**

El Contrato de Concesión de Servicios de RTO, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Cristian Jesús Valdez, DNI N°31.116.943;

##### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto otorgar la concesión para la instalación y explotación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular fijo que integra el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N°13.133 y sus Decretos Reglamentarios N°869/09, su modificatorio N°409/13 y su Decreto Provincial N°2311/99;

Que la Cláusula 10° del Contrato establece la forma de pago que debe abonar el concesionario a la concedente, estableciendo en el Inciso a): *“El concesionario deberá abonar un canon mensual del 1 al 10 de cada mes a la Municipalidad de Rufino. El cual se fija en un 10% del total de lo recaudado por las verificaciones vehiculares realizadas en forma mensual”*;

Que a través de una nota de fecha 28 de junio del corriente, el Sr. Cristian Jesús Valdez informa que la planta de RTO de Rufino se encuentra trabajando por debajo del punto de equilibrio, teniendo en cuenta que solo el 25% de los vehículos radicados en la zona realizan la RTO;

Que, en virtud de lo antes mencionado, solicita que mientras se trabaje por debajo del punto de equilibrio, se revea el canon a abonar por parte del concesionario;

Que, analizados los informes emitidos por la Cámara de Centros de Inspección Vehicular, surge

que la cantidad de verificaciones efectuadas mensualmente no llegan a cubrir la cantidad requerida para obtener la utilidad pretendida;

Que, asimismo, debemos tener en consideración la merma económica que han causado las restricciones impuestas a nivel nacional con los fines de evitar la propagación del coronavirus COVID-19, y que se han extendido a lo largo de varios meses, por lo que es necesario prestar colaboración a la recuperación de las empresas locales;

Que, por ello, corresponde efectuar un reajuste en el cobro del canon a abonar a la Municipalidad de Rufino;

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO**

##### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase la reducción del canon a abonar por parte de Cristian Jesús VALDEZ (concesionario del Centro de Revisión Técnica Vehicular Fijo Rufino) a la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, quedando fijado en el 5% del total de lo recaudado por las verificaciones vehiculares realizadas en forma mensual, por el término de un (1) año desde la fecha de la presente. Trascurrido el término establecido precedentemente, el monto a abonar por parte del concesionario retornará a lo determinado en la Cláusula 10° del Contrato de Concesión.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de OCTUBRE de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

#### **RESOLUCIÓN N°098/2021**

##### **VISTO:**

El Expediente N°1391/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Claudio Nelson ISASI; y

##### **CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar un reconocimiento de pago efectuado y que debe imputarse al Contribuyente N°008582U, y



que corresponde al periodo septiembre del año 2012;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente de referencia se presentó en forma personal, exhibiendo recibos originales de TGIU, contribuyente N°8582, por el que abonó el periodo 09/2012, por Caja N°1 (Marengo Mauricio) el día 18/10/2012, con lo que se acredita la cancelación de dicha obligación para el contribuyente N°008582U, periodo septiembre de 2012;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, debiendo tenerse por cancelada la Tasa General de Inmuebles Urbana, por el periodo septiembre de 2012, para el contribuyente N°002582U;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, debiendo tenerse por cancelada la Tasa General de Inmuebles Urbana, por el periodo septiembre de 2012, para el contribuyente N°002582U.

**ARTICULO 2º:** Procédase a través de la Oficina de Cómputos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 20 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°099/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1876/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por RAUL RUBEN MORENO, DNI N°6.142.268; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el Artículo 9 Inc. C) de la Ordenanza N°3265/2021,

atento a ser jubilado y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la Escritura N°81 de fecha 05/03/1980 y constancia de cobro de haberes previsionales;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre del Sr. Raul Ruben Moreno y Elena González Velie de Moreno;

Que la misma oficina de catastro informa que el peticionante posee dos inmuebles a su nombre, por este motivo no cumple con uno de los requisitos dispuestos en el Artículo 10 de la Ordenanza N°3265/2021;

Que conforme surge del recibo de haberes previsionales adjuntado a fs. 6, su beneficio supera el mínimo establecido por ANSES;

Que consultada la web oficial de ANSES, de la misma se desprende que a partir del 1° de septiembre, las jubilaciones, pensiones y las asignaciones de la ANSES aumentan un 12,39% alcanzando a un 36,2%, acumulado durante el 2021. De esta forma, el haber mínimo pasará a ser de \$25.922;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: No hacer lugar a la petición del administrado, atento a no cumplir con dos de los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** No hacer lugar a la petición del administrado, atento a no cumplir con dos de los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°100/2021**

**VISTO:**



El Expediente N°1855/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por MARIO JAVIER CHIAROTTO, DNI N°24.813.180; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción de la tasa de cementerio, de los nichos identificados de la siguiente manera: 1) 0060N, Sección 06, Fila D, Contribuyente N°278031V; 2) 0006N, Sección 11, Fila B, Contribuyente N°278032V;

Que a fs. 4/6 informa la Oficina de Cementerio que conforme surge del Sistema TADESE, el responsable de pago y mantenimiento es el Señor Mario Javier CHIAROTTO;

Que, en cuanto a los restos depositados se corresponden a 0060N, Sección 06, Fila D, a Margarita Isla y el 0006N, Sección 11, Fila B a Alberto Chiarotto;

Que la Oficina de Cómputos, informa que los nichos descriptos en el primer párrafo, tienen deuda a prescribir por dicho concepto, a saber: el contribuyente 278031V adeuda únicamente el mes de agosto desde el año 2005 al año 2015 (\$767,20), en tanto el contribuyente N°278482V, adeuda únicamente el mes de julio de los años 2006 a 2016, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 36/100 (\$4.815,36);

Que cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente a los contribuyentes N°278031V y N°278482V, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 36/100 (\$4.815,36), conforme detalle del cuarto párrafo del Considerando;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de cementerio perteneciente a los contribuyentes N°278031V y N°278482V, por la

suma total de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Quince con 36/100 (\$4.815,36), conforme detalle del cuarto párrafo del Considerando.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°101/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1861/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por VALERIA ELBUSTO, DNI N°22.766.746; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención del pago de Tasa por Derecho de Ocupación de Vereda, correspondiente a los periodos 8 y 9 del corriente año, del inmueble sito en calle Chacabuco N°750 de esta ciudad;

Que la Oficina de Cómputos informa que en el mes de agosto, la Oficina de Inspección General realizó un relevamiento en el centro de la ciudad sobre los inmuebles que ocupaban el espacio público y que en dicho registro se constató que el negocio ubicado en calle Chacabuco N°750, ocupaba espacio público;

Que la Oficina de Obras y Servicios Públicos informa que el día 28/09/2021 en relación a la inspección "in situ" realizada en el inmueble objeto del presente, funciona un corralón de materiales denominado "Mercado Rural", y que no se observó al momento de la inspección obstáculo alguno en la vereda, adjuntándose fotos a tal efecto;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgándole la exención de dicho tributo a partir de su presentación;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, otorgándole la exención de dicho tributo a partir de su presentación.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 22 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°102/2021**

**VISTO:**

El informe de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Subsecretaría de Desarrollo Social hace saber que el día 24 de octubre de 2021, la Sra. Laura Junco, en su carácter de tía de Florencia Natalia Caseda, DNI N°43.843.270, se comunicó telefónicamente para informar que su sobrina se encontraba internada en el Hospital SAMCO de Rufino, con un cuadro de epilepsia;

Que debería ser tratada con Levecom 500 Levetiracetam, medicación que debía ser suministrada por el nosocomio, pero que en la actualidad la institución no dispone de la misma, por lo cual, la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita autorización de manera excepcional para la compra de los comprimidos;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde autorizar la compra de la medicación requerida;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese la compra excepcional de la medicación “Levecom 500 Levetiracetam”, conforme la prescripción médica correspondiente, para ser suministrada a FLORENCIA NATALI CASEDA, DNI N°43.843.270.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°103/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1075/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Osvaldo Viteri; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°003242U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Roque Horacio Melet y Sandra Beatriz Pastorino;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde diciembre de 2008 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 10/100 (\$86.272,10), en concepto de capital e intereses;

Que el administrado acompañó en copia simple Boleto de compraventa del inmueble objeto del presente reclamo, fechado 10/05/2000;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de Apremio;

Que, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°003242U por los periodos comprendidos entre diciembre de 2008 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 10/100 (\$86.272,10);





Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°003242U por los periodos comprendidos entre diciembre de 2008 a diciembre de 2015, por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Veintisiete con 10/100 (\$86.272,10).

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°104/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°832/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por GERARDO WALTER MARTINEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°007629U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Gerardo Walter Martínez y Yolanda Matilde Barraco;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Pavimento Urbano desde septiembre de 2000 a mayo de 2013, por la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 30/100 (\$9.545,30), en concepto de capital y la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 10/100 (34.617,10) en intereses, ascendiendo a la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 40/100 (\$44.172,40);

Que el peticionante acompaña copia de Declaratoria de Herederos por el cual acredita el interés legítimo de su pretensión;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio, y cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°007629U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 y mayo de 2013, suma que asciende a Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 40/100 (\$44.172,40);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Pavimento Urbano perteneciente al Contribuyente N°007629U, por los periodos comprendidos entre septiembre de 2000 y mayo de 2013, suma que asciende a Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos con 40/100 (\$44.172,40);

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°105/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1953/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por JUAN EDUARDO CABRERA, DNI N°17.622.325; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°006418U;



Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Juan Eduardo Cabrera;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda Tasa General de Inmuebles Urbano desde enero de 2003 a diciembre de 2010, por la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Diecinueve con 15/100 (\$28.919,15), en concepto de capital e intereses;

Que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio, y cumple con lo dispuesto por el Decreto N°065/2016;

Que, por todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°006418U, por los periodos comprendidos entre enero de 2003 y diciembre de 2010, suma que asciende a Pesos Veintiocho Mil Novecientos Diecinueve con 15/100 (\$28.919,15);

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmuebles Urbano perteneciente al Contribuyente N°006418U, por los periodos comprendidos entre enero de 2003 y diciembre de 2010, suma que asciende a Pesos Veintiocho Mil Novecientos Diecinueve con 15/100 (\$28.919,15).

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°106/2021**

**VISTO:**

El Expediente N°1965/2021 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por JORGE DOMINGO BRUNO, DNI N°5.410.483; y

**CONSIDERANDO:**

Que la petición del administrado radica en solicitar la baja del convenio para la cancelación del pago "Tasas Varias" correspondiente a Derecho de Edificación;

Que la Oficina de Cómputos informa que el administrado adeuda por 12567V de agosto de 2014, 125698V de abril de 2015 y 125699V mayo de 2015, la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho con 44/100 (\$8.338,44) en concepto de capital e intereses;

Que teniendo a la vista el Expediente de Obras y Servicios Públicos, donde consta el ingreso de solicitud de permiso para edificar, trámite inconcluso a la fecha y con el convenio antes referido agregado al mismo y sin cancelar, es que la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose en consecuencia a dar la baja de las siguientes tasas, a saber: 212567V de agosto de 2014, 125698V de abril de 2015 y 125699V mayo de 2015", por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho con 44/100 (\$8.388,44), en concepto de capital e intereses;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Hacer lugar a la petición del administrado, procediéndose en consecuencia a dar la baja de las siguientes tasas, a saber: 212567V de agosto de 2014, 125698V de abril de 2015 y 125699V mayo de 2015", por la suma de Pesos Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho con 44/100 (\$8.388,44), en concepto de capital e intereses.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

**RESOLUCIÓN N°107/2021**

**VISTO:**



El desempeño llevado a cabo por el Agente Municipal Gustavo Blanco, DNI N°29.931.601, Legajo N°429; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gustavo Blanco desempeña sus tareas en el taller municipal;

Que, asimismo, viene cubriendo las guardias correspondientes a todos los fines de semana desde el mes de septiembre de 2021;

Que, teniendo en cuenta la carga horaria, la atención y predisposición en el desarrollo de sus tareas, en virtud de que el Departamento Ejecutivo Municipal detenta la facultad indelegable de ejercer la superintendencia y dirección inmediata de los empleados de su dependencia conforme la Ley Nro. 2756, artículo 41 inc. 9, por lo que, ante lo mencionado, éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA CIUDAD DE RUFINO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórguese al Agente Municipal Gustavo Blanco, DNI N°29.931.60, Legajo N°429, un adicional remunerativo equivalente al 50% de la asignación de categoría, retroactivo al 01 de septiembre de 2021.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de octubre de 2021.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>INGRESOS</b>		
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>82,641,397.62</b>
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	57,072,627.26
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	23,721,610.05
11.1.1.0.00.000	Tributarios	17,803,910.69
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	17,489,481.52
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	3,510,249.65
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	3,042,241.44
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	467,199.11
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	809.10
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	3,091,156.22
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	3,017,361.46
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	71,672.56
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	2,122.20
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	526,159.81
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	74,611.51
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	607,989.23
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	92,002.08
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	31,841.82
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	419,152.58
11.1.1.1.06.005	Aplicacion de productos Fitosanitarios	64,992.75
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	331,820.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	150,107.42
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	800.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	5,400.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	1,563.60
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	4,200.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	19,000.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	44,900.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	19,200.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	25,500.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,600.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	8,520.10
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	19,423.72
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	6,181,872.55
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	13,400.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	309,598.66
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	1,421,346.96
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	153,559.27
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	250.00
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	805,445.00
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	345,479.13
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	459,965.87
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	134.32
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	311,780.92
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	314,429.17
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	144,912.47
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	137,063.06
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	32,453.64
11.1.2.0.00.000	No tributarios	5,917,699.36
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	4,000.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	1,809,910.14
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	687,800.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	6,450.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	128,342.76
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	308,972.74
11.1.2.0.09.001	Multas	1,665.66
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	157,967.70
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	149,339.38
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	17,753.59
11.1.2.0.21.000	Intereses	2,954,470.13
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	33,351,017.21
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	15,308,906.67
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	18,042,110.54
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	9,359,650.58



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	4,252,804.89
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	4,174,711.57
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	254,943.50
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	742,700.23
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	742,700.23
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	148,432.83
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	592,497.40
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	1,770.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	24,826,070.13
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	24,826,070.13
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	24,826,070.13
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	1,999,619.00
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	112,665.00
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	15,176,508.45
13.1.0.0.04.005	Emergencia COVID-19	350,000.00
13.1.0.0.04.006	PLAN INCLUIR CORDON CUNETAS	7,118,877.68
13.1.0.0.04.007	Otros Programas Especiales	68,400.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 82,641,397.62





Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
<b>EGRESOS</b>		
2	EGRESOS	60,681,619.09
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	51,709,433.62
21.1.0.0.00.000	De operación	51,709,433.62
21.1.1.0.00.000	Personal	41,477,027.33
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	2,409,410.15
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	25,905,138.48
21.1.1.0.03.000	Contratado	371,047.01
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	4,396,356.30
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	1,345,094.16
21.1.1.0.09.000	Eventuales	3,974,399.68
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	630,996.55
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	2,250,000.00
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	194,585.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	3,208,256.49
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	417,450.00
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	12,478.61
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	25,900.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	13,306.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	40,223.85
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	218,611.37
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	495.00
21.1.2.0.10.000	Refugio Anibal Zoppi	150,850.00
21.1.2.0.12.000	Electricidad, agua y gas	4,660.00
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	50,728.82
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	13,756.50
21.1.2.0.15.000	Honorarios Desarrollo Social y Otros	1,056,806.50
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	36,150.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	114,919.72
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	29,789.49
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	77,522.70
21.1.2.0.22.000	Promoción y fomento cultural y deportivo	373,332.00
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	1,200.00
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	1,662.48
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	69,895.53
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	20,855.51
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	1,540.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	204,058.30
21.1.2.0.33.000	Eventos	276,958.11
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	-4,894.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	7,004,903.22
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	117,640.40
21.1.4.0.02.002	Guardería	27,500.00
21.1.4.0.02.003	Biblioteca	11,000.00
21.1.4.0.02.004	Archivo Histórico	6,618.60
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	72,521.80
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	467,360.00
21.1.4.0.04.000	IVA	16,046.20
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	1,548,715.62
21.1.4.0.05.001	Samco	350,000.00
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	276,015.00
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	751,608.62
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	74,277.00
21.1.4.0.05.007	Centro de Salud Marta Frigerio	25,000.00
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	71,815.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	4,855,141.00
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	158,250.68
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	70,000.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	1,337,035.22
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	1,400,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	1,659,650.10
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	230,205.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	8,648,004.47



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	8,648,004.47
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	986,773.36
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	982,203.36
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	959,818.36
22.1.1.0.01.003	Otros	22,385.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	4,570.00
22.1.1.0.02.001	Moblajes	900.00
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	3,670.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	7,661,231.11
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	81,500.00
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	298,383.92
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	81,362.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	4,388,333.69
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	1,800.00
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	34,659.99
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	6,490.16
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	2,601.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,808,874.20
22.1.2.0.21.000	Empedrado	41,329.73
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	915,896.42
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	324,181.00
23.0.0.0.06.000	Emergencia COVID-19	324,181.00
TOTAL EGRESOS		\$ 60,681,619.09